



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|---------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 16 DE JUNIO DE 2018 | 7907 |
|-----------|-----------------------|---------------------|------|

No.- 9406

OSFE
TABASCO | H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017 HUIMANGUILLO.

ACUERDO

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la C. María Magdalena Lara Alejandro, quien ostentó el cargo de Residente de Obra en la ejecución del Proyecto K149080101.-27008EMF001 del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4917/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la C. María Magdalena Lara Alejandro, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha nueve de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que no se localizó a la presunta responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó que la persona buscada tiene más de dos años que se fue a vivir fuera de la ciudad; en

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/034-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSF/DAJ/038-AJ/2018, dirigidos al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

----- **SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber a la presunta responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4917/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

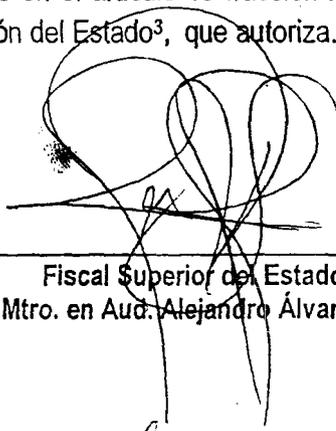
-----TERCERO.- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

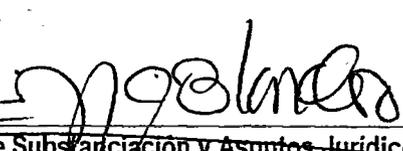
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- Conste. ----





Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Luis Enrique Ancona López, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipio 1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: **María Magdalena Lara Alejandro,**
Residente de Obra del Ayuntamiento de Huimanguillo en el Ejercicio Fiscal 2013.

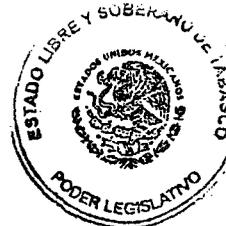
Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al **proyecto K149080101.-27008EMF001**, concluido por el **Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 173 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunta responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte la erogación de recursos públicos para cubrir un concepto no ejecutado por el Contratista, pues en el Anexo 5E de la propuesta presentada durante el proceso licitatorio de la obra mencionada, que se refiere al cálculo de indirectos, se cuantificó como Servicios: "**Consultores, Asesores, Director Responsable de Obra, Servicios y Laboratorio...**" (folios 114-115); sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la designación y trabajos del Director Responsable de Obra, por lo que se infiere contravención a lo estipulado en el párrafo último de la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números **HU-CO-04-74-2013** (folios 133-143). En esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son las estimaciones, entre otros; concatenado con la labor que desempeñó como **Residente de Obra en la ejecución del proyecto K149080101.-27008EMF001**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran el expediente técnico, con las funciones contempladas en el **artículo 83, fracciones I, VIII, IX y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa área le correspondía supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; revisar, controlar y comprobar que la mano de obra (incluidos los trabajos del D.R.O.) sean de la calidad y características pactadas en el contrato; autorizar las estimaciones para su trámite de pago, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden; así como autorizar y firmar el finiquito del contrato; funciones que se presume fueron realizadas de manera deficiente, ocasionando con ésto un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco por el importe de **\$10,622.70 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 70/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara**

número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4917/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.**

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González,**
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

No.- 9407

OSFE
 TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUMANGULLO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. **Carlos Enrique Romay Barahona**, quien se desempeñó como **Contratista a cargo del Proyecto K149080101.-27008EMF001**, ejecutado para el **Ayuntamiento del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- A C U E R D A -----

-----**PRIMERO.**- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4914/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha nueve de enero del año en curso, emitida por notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio fiscal que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia manifestó que la persona buscada no vive en ese domicilio e ignora donde se encuentre actualmente**; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del **presunto responsable**, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/034-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSF/DAJ/038-AJ/2018, dirigidos al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, quienes en respuesta indicaron no tener registro del domicilio de persona mencionada o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia referida; sin embargo, el titular de la Policía Estatal de Caminos, emitió repuesta proporcionando nuevo domicilio del incoado, por lo que esta autoridad expidió nuevo oficio citatorio con número HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 del 24 de abril del 2018, no obstante, en dicha vivienda no fue posible notificar al presunto responsable, toda vez que, según el acta circunstanciada de fecha nueve de mayo del presente

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

año, quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó no conocer a la persona buscada. Por lo anterior, se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Enrique Romay Barahona**. - - -

----- **SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 de fecha 24 de abril del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

----- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

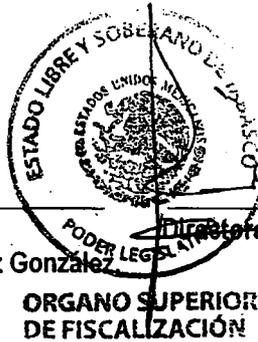
Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se pública de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- Conste.---

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González



Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Luis Enrique Ancona López, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipio /No.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: Carlos Enrique Romay Barahona,

Contratista al servicio del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto K149080101.-27008EMF001, concluido por el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 173 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte la erogación de recursos públicos para cubrir un concepto no ejecutado por el Contratista, pues en el Anexo 5E de la propuesta presentada durante el proceso licitatorio de la obra mencionada, que se refiere al cálculo de indirectos, se cuantificó como Servicios: "Consultores, Asesores, Director Responsable de Obra, Servicios y Laboratorio..." (folios 114-115); sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la designación y trabajos del Director Responsable de Obra, por lo que se infiere contravención a lo estipulado en el párrafo último de la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números HU-CO-04-74-2013 (folios 133-143). En esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, tal como el Acta de Fallo de la Licitación (folios 131-132), así como los mencionados en líneas precedentes, entre otros, que acreditan su condición de Contratista al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para la ejecución del proyecto de referencia, con las obligaciones estipuladas en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que dispone que el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Entidad, así mismo que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista. Así las cosas, se estima un daño generado a la Hacienda Municipal por el importe de **\$10,622.70 (diez mil seiscientos veintidós pesos 70/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113,**

Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 de fecha 24 de abril del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9408

OSFE
TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSFE/DAJ/PFR/249/2017-SECRETARIA DE SALUD-PE

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

RAZÓN.- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la C. Mariana Texca Muñoz, quien ostentó el cargo de Jefa de Almacén General de la Secretaría de Salud durante el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----ACUERDA-----

-----PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4804/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. Mariana Texca Muñoz**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha ocho de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó a la presunta responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia manifestó que no conoce a la persona buscada**; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable**, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/1027-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1031-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1025-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1028-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1029-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/1026-AJ/2017 dirigidos a la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Secretaría de Contraloría, Coordinación Catastral y Registral, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Tabasco y la Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la **C. Mariana Texca Muñoz**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada, o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; sin embargo la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionaron nuevo domicilio de la incoada, por lo que se emitió el oficio citatorio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 del 07 de junio, no obstante en esa vivienda no fue posible notificar a la presunta, toda vez que según el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo del presente año, no le fue posible localizar la casa, así mismo los habitantes de esa calle le manifestaron que no conocían a ninguna persona con ese nombre; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio de la **C. Mariana Texca Muñoz**; -----

-----SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE, el cual , el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento 8 al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa, haciéndole saber a la presunta responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 de fecha 07 de mayo del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. - - - - -

- - - - -**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. - - - - -

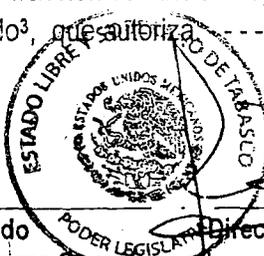
- - - - -**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado. - - - - -

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

-----QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza -----Conste.


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER LEGISLATIVO
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN


Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Elizabeth Bernardo Ovando, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: **MARIANA TEXCA MUÑOZ**

JEFA DE ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la **Observación 3**, establecida por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/3274/2014 y HCE/OSFE/DAJ/3275/2014, correspondiente al **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del **Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo**; lo anterior es en calidad de Presunta Responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se desprende que fungió como Jefa del Almacén General, en esa tesitura, se presume su responsabilidad al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son las en las copias simples de adquisición de materiales con números de folios 000427, 000437, 000438 y 000739, todas de fecha 31 de diciembre del año 2013, mismas que obran de la foja 46 a la 49 del expediente técnico referido, por lo que se presume perdió de vista las obligaciones que de manera general se encuentran estipuladas en los artículos 55, 56 y 57 fracciones I, II III, IV y VI de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente al momento en que se suscitaron los hechos, mismos que establecían que las mercancías, materias primas, utensilios y bienes muebles deben estar sujetos al control de almacenes a partir del momento en que ésta la reciba, así mismo señala que el almacén debió receptionar,

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

despachar, y darles baja, así como llevar el control y registro contable de los mismos; en razón de lo anterior se presume su participación, ya que de acuerdo a la irregularidad detectada por este Órgano, se observó el mal manejo, control y suministro de medicamentos, que fueron adquiridos con muy poco tiempo de vida útil, aunado a lo anterior los mismos no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitales, de igual forma se detectaron que 365 envases de alcohol desnaturalizado se dañaron por la forma en que éstos fueron almacenados, lo cual denota la mala planeación en las políticas de manejo, ocasionando con ésto un daño al erario público estatal por un importe total de **\$2 798,209.24 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI; 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 de fecha 07 de junio del año 2017, en el cual

se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**,
Fiscal Superior del Estado



No. - 9409

OSFE
TABASCO
H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCEOSFIDAJIPFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho; del que se desprende la imposibilidad para localizar al **C. Bernardo Barradas Ruíz**, quien se ostentó como **Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud**, en el **Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.** De autos se advierte que de la búsqueda minuciosa en la base de datos de los archivos de este Órgano Fiscalizador, no fue posible obtener registro alguno del domicilio del **C. Bernardo Barradas Ruíz**, a efectos de que esta autoridad estuviera en condiciones de girarle oficio citatorio, con la finalidad de que se presentara a desahogar la audiencia de ley prevista dentro del procedimiento señalado al rubro, en las instalaciones de la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹, por tal sentido, con fecha 16 de noviembre del 2017, se llevaron a cabo las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios de colaboración números

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

HCE/OSFE/DAJ/1126-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1127-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1128-AJ/2017,
 HCE/OSFE/DAJ/1129-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1130-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1131-AJ/2017,
 HCE/OSFE/DAJ/1132-AJ/2017, dirigidos a la Contraloría del Estado, Delegación Regional del Infonavit en el Estado de Tabasco, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral de Participación Ciudadana, Registro Público del Municipio de Centro, Tabasco, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado, para efectos de que nos fuera proporcionado el domicilio particular de la persona referida; conforme lo anterior, de las constancias que obran en el expediente se advierten los oficios de respuesta por las dependencias mencionadas, en los cuales se constató que **no hay registro alguno** sobre la persona referida, razón por la cual no ha sido posible girarle oficio citatorio. -----

-----**SEGUNDO.**- En consecuencia de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha resulta **ignorado el domicilio** del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR ÉDICTOS** al referido presunto responsable, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable, que **deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que comparezca a la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, relacionado con los hechos motivo del procedimiento, mismos que le serán precisado en el edicto, haciéndole del conocimiento que tanto el expediente de responsabilidades resarcitorias como el expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal.-

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora bien, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de

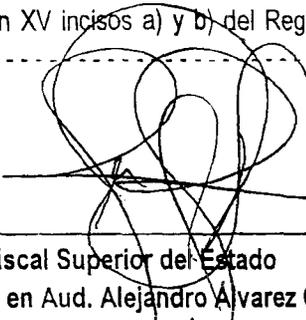
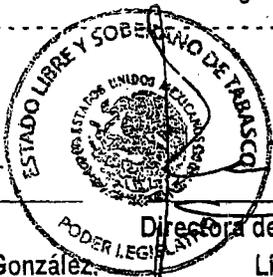
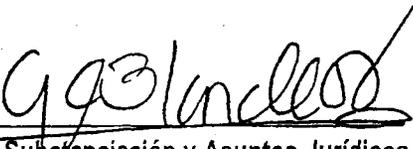
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se habilitan el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

---- CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

--- QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, con las constancias referidas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y Mtro. en Aud. **Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Jorge Alberto Franco Zurita, Proyectista/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefe del Departamento de Asuntos a Municipios/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: Bernardo Barradas Ruíz,
Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la observación 3 "**Rubros**", detectada a la **Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre** del Ejercicio Fiscal 2013, y que se encuentra detallada en el **Decreto 137** publicado en el suplemento D al **Periódico Oficial del Estado de Tabasco** número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014, que calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013, del mencionado ente público; lo anterior se hace de su conocimiento en calidad de *presunto responsable*, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, en el folio 019, se constató que fungió como **Director de Atención Médica** de la Secretaría de Salud, durante el período en que se detectó por parte de este Órgano Técnico que, *derivado de la inspección física a las instalaciones de almacén general de la Secretaría de Salud, se observaron irregularidades en la actuación de los servidores públicos encargados de la adquisición, resguardo, control, manejo y suministro de diversos medicamentos, que no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitales, en virtud de que dichos medicamentos tenían una caducidad menor a los 5 meses, y derivado que mediante oficio número SS/SSS/DAM/SAME/0167/2013 de fecha 03 de marzo de 2014, dirigido a los Jefes Jurisdiccionales y Hospitales en los que señaló entre*

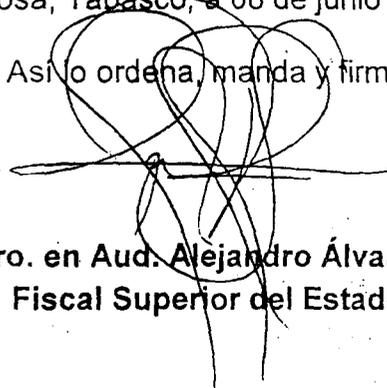
³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

otras cuestiones, que se les notificaba que la fecha de caducidad mínima que deberán aceptar es de 3 meses para Jurisdicción Sanitaria y 4 meses para Hospitales Generales y Comunitarios, lo que generó que algunos medicamentos estuvieran próximos a caducar por un importe total de \$2'798,209.24, (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N.), lo que se traduce en daño a la Hacienda Pública Estatal; por tal sentido, **se presume su responsabilidad** ya que conforme a las funciones contempladas en el **artículo 24 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa Dirección le correspondía establecer, planear, evaluar y controlar los servicios de atención médica, así como la prestación de dichos servicios, supervisando y asesorando el funcionamiento adecuado de las unidades médicas, entendiéndose por servicios de atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13 fracciones IX y X; 14 fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41 fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del artículo 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia de ley prevista en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco aludida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el

expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9410

OSFE | H. CONGRESO
TABASCO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/154/2017-COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

----- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. -----

----- **RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende la imposibilidad para localizar al **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, quien se ostentó como **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en el Ejercicio Fiscal 2014**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

----- **PRIMERO.-** Con fechas dos de octubre y seis de diciembre ambos del año dos mil diecisiete, se emitieron los oficios citatorios números **HCE/OSF/DAJ/3877/2017** y **HCE/OSF/DAJ/5020/2017** a nombre del **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano Fiscalizador a su nombre, para efectos de que se presentara a desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, en las instalaciones de la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, obra en autos del expediente referido,

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

actas circunstanciadas de fechas veinte de octubre del dos mil diecisiete y quince de enero del dos mil dieciocho respectivamente, levantada por los notificadores adscritos a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se hizo constar que **no fue posible localizar al presunto responsable en los domicilios señalados**, en virtud que al constituirse en Villa Parrilla, procedió a preguntar con habitantes del lugar por el fraccionamiento Ríos de la Sierra, en específico Avenida Río Pichucalco LT-32, MZ-1 , informándoles los lugareños que desconocen dicho fraccionamiento, por lo que a efectos de constatar dicha información procedió a realizar un recorrido en los fraccionamientos y cerradas del lugar, cerciorándose de lo manifestado, ahora bien referente al domicilio ubicado en calle la Venta norte, manzana 12, lote 5, fraccionamiento Olmecca, Ciudad Industrial, Centro, Tabasco, se constató que dicho domicilio se encuentra deshabitado, desde hace tiempo, por lo que resultó imposible llevar a cabo la notificación de los oficios referidos, en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose oficio de colaboración número **HCE/OSF/DAJ/4783/2017** de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, mediante el cual se le solicitó apoyo para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, obteniéndose como respuesta el mismo domicilio que obra en los archivos de este Órgano Técnico, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación del citatorio referido. -----

----- **SEGUNDO.**- En consecuencia de lo expuesto, y toda vez que a la presente fecha se ignora el domicilio del C. Ysidro de la Cruz Alejandro, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al referido presunto responsable, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable, que **deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que comparezca a la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, relacionado con los hechos motivo del procedimiento, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse de los originales de los oficios referidos en el punto primero del presente acuerdo, en los cuales se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

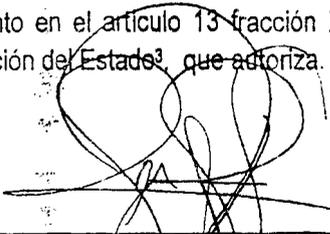
----- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

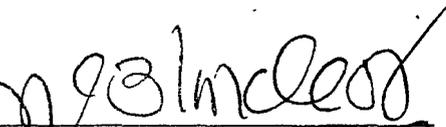
Ahora bien, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se habilitan el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

----- **CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

----- **QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, con las constancias referidas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y Mtro. en Aud. **Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza ----- **Conste.**




 Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
 Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN**

Elaboró: Lic. Jorge Alberto Franco Zurita, Proyectista/Revisor; Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos Municipales
 1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

2 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220. Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

3 Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

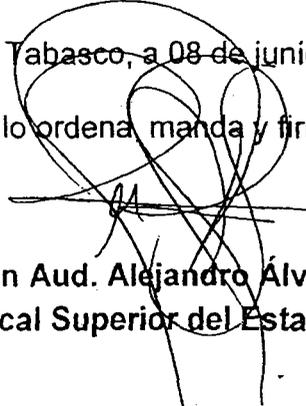
Dirigido a: Ysidro de la Cruz Alejandro,
Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en el Ejercicio
Fiscal 2014.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al rubro **"Deudores Diversos por cobrar a corto plazo"** efectuada a la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco**, durante el **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014**, y que se encuentra detallada en el **Decreto 238 publicado en el suplemento O al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648 de fecha 23 de diciembre de 2015**, que calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2014, del mencionado ente público; lo anterior se hace de su conocimiento en calidad de *presunto responsable*, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se advierte que existen saldos que reflejan una antigüedad mayor a 270 días, por el monto total de \$181,639.99, constatándose que no se realizaron los trámites correspondientes para su recuperación, en específico, en lo que a usted respecta se le atribuye la cantidad de \$41,600.00, sin que exista documentación que compruebe el reintegro de dicha cantidad, por tal sentido, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del expediente técnico que soporta la observación que nos ocupa, acreditándose que se desempeñó como **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, en tal sentido y conforme a las funciones contempladas en el **artículo 16 fracciones I, II, IV, XI, XXIII y XXIV del Reglamento de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa Dirección le correspondía gestionar, proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios para la operación de las unidades administrativas de la Comisión, conforme a los procedimientos y políticas establecidas, así como organizar, examinar y supervisar el desarrollo del procedimiento de sistemas de control de recursos humanos, materiales y financieros así como su aplicación; funciones que se presume fueron realizadas de manera deficiente, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública Estatal, por el importe total de **\$181,693.99 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTAY TRES PESOS 99/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13 fracciones IX y X; 14 fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41 fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10,

fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del artículo 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia de ley prevista en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco aludida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original de los oficios HCE/OSF/DAJ/3877/2017 y HCE/OSF/DAJ/5020/2017 de fechas 02 de octubre y 06 de diciembre ambos del año 2017, en los cuales se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9411

OSFE
 TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Rogelio Ruiz Basto**, quien ostentó el cargo de **Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa**, en el **Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- A C U E R D A -----

-----**PRIMERO.-** Con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4022/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Rogelio Ruiz Basto**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que el domicilio se encontraba cerrado por lo que se entendió la diligencia con un vecino de nombre Carlos Almeida Suárez, preguntando el notificador por el C. Rogelio Ruiz Bastos, manifestando que esa persona tiene aproximadamente dos años que dejó de habitar ese domicilio; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/775-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/776-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/4784/2017, dirigidos a la Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y la Universidad Popular de la Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Rogelio Ruiz Basto**, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito.** -----

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, el cual *se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa*, haciéndole saber al presunto responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4022/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

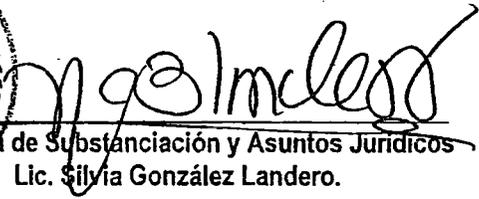
-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.-----**Conste.**-----


 Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


 Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.


ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Félix Morales Mayo, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: **ROGELIO RUÍZ BASTO,**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las **Observaciones 3 y 4** establecidas por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/2072/2014 y HCE/OSFE/DAJ/2073/2014, correspondientes al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte de los expedientes técnicos de las observaciones indicadas, se advierte que en relación a la **observación contenida en el punto 3.1, por concepto de pagos de lista de raya de personal que labora en los proyectos convenidos con Pemex**, el cual se considera improcedente, toda vez que la totalidad de

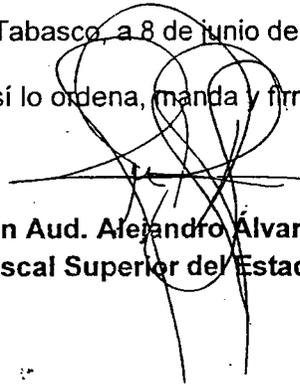
³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

los proyectos convenidos con la universidad y Pemex, son subcontratados y realizados por terceros (compañías prestadoras de servicios), por lo tanto la Universidad no tiene la obligación de realizar pagos de lista de raya, así mismo no se proporcionaron pólizas comprobatorias del ejercicio del gasto de la pólizas de diario Nos. 27,28,29 y 36 de fecha 30 de junio de 2013 por un monto total de \$6'047,199.90, cabe señalar que esta documentación fue solicitada mediante requerimiento de información anexo a la orden de auditoría número HCE/OSFE/DFEG/1366/2013 de fecha 04 de diciembre, los cuales no se proporcionaron, en virtud que faltan listas de raya, solicitudes y autorización de dispersiones, lista de traspasos de nómina emitida por la institución bancaria y firma de los beneficiarios. Ahora bien por cuanto hace a la observación 4.1 (**exceso de percepciones del tabulador de sueldos**) por un importe total de \$162,213.39 a 30 servidores públicos, se tiene evidencia que le fueron pagado sueldos a diversos servidores públicos que exceden el monto autorizado en el tabulador de acuerdo a las funciones que desempeñaban, en tal sentido al haberse ostentado como **Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, hecho que se constata con las diversas documentales que integran los expedientes donde obra su nombre y firma, en tal sentido prevé dentro de sus atribuciones en el **artículo 51 Fracciones I, II, IV del Reglamento Interior de dicha Universidad; Ejercer las funciones de planeación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los ordenamientos estatales, federales y universitarios en lo referente a los asuntos administrativos y financieros de la institución; organizar, dirigir y supervisar la prestación de los servicios administrativos, de recursos humanos, adquisición y suministro de los recursos materiales y equipo, mantenimiento y control de los bienes muebles e inmuebles, así como de documentación y archivo universitario, participar en la negociación, cierre y cumplimiento de contratos que aseguren costos financieros mínimos que no afecten la estabilidad económica de la Universidad, procurando el cuidado del patrimonio e intereses del Estado, en congruencia con la adecuada operación de los servicios públicos, el ejercicio racional del presupuesto y el cumplimiento de los programas respectivos y de la legislación aplicable; a más de lo anterior, se pudo constatar que intervino en la validación y autorización indebida del pago referido a través de su firma a diversas pólizas de diario y acuses de pagos a personal de lista de raya, razón por la cual se le relaciona con los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia**

referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4022/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9412

OSFE | H CONGRESO
TABASCO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/148/2017-UNIVERSIDAD
POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.

ACUERDO

2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. José Omar Castro Castillo, quien ostentó el cargo de Coordinador de la Universidad Popular de la Chontalpa correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

..... **ACUERDA**

-----**PRIMERO.-** Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/3693/2017, por medio del cual se citó a comparecer al C. José Omar Castro Castillo, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del

procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que al constituirse el notificador en el domicilio ubicado en calle 4, Fraccionamiento Bugambillas, Centro, Tabasco, entendiéndose la diligencia con un guardia encargado de la seguridad y acceso al fraccionamiento, al identificarse el notificador y preguntar por el C. José Omar Castro Castillo responde que desconoce a esa persona no residiendo en ese fraccionamiento alguien con ese nombre; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/661-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/663-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/776-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/4784/2017, dirigidos a la Secretaría de Contraloría, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana así como a la Universidad Popular de la Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del C. José Omar Castro Castillo, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada, en otros señalaron el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedente, y en otros proporcionaron nuevos domicilios, cabe precisar que se emitieron oficios con los domicilios proporcionados por las autoridades, haciendo constar el notificador en los razonamientos asentados en las actas que obran agregados en autos que no le fue posible la localización del C. José Omar Castro Castillo, haciendo imposible la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado,**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3693/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. - - - -

- - - - **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábados de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

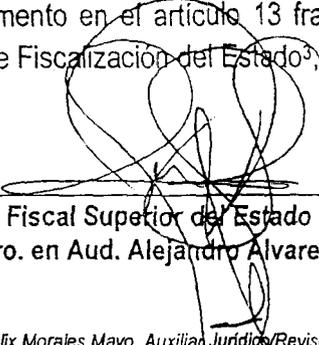
----- **CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

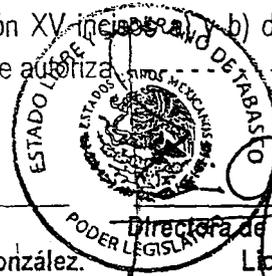
----- **QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

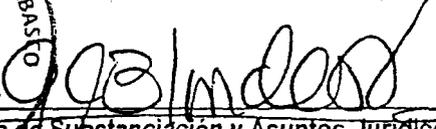
Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la Lic. **Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**,

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

con fundamento en el artículo 13 fracción XV, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza ----- Conste. ---


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN.

Elaboró: Lic. Félix Morales Mayo, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

DIRIGIDO A: JOSÉ OMAR CASTRO CASTILLO,
COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA EN EL EJERCICIO
FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la **Observación 4** establecidas por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/2072/2014 y HCE/OSFE/DAJ/2073/2014, correspondientes al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137** publicado en el **suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se advierte **que en relación a la observación contenida en el punto 4.1, se pagó en exceso a 30 servidores públicos de la Universidad Popular de la Chontalpa, recibiendo percepciones mayores a las contempladas en el tabulador de sueldos para su cargo, por un importe total de \$162,213.39 lo que representa un daño a la Hacienda Pública Estatal, en tal sentido al tenerse evidencia de haber recibido cantidades mayores a las que le correspondían de acuerdo a las funciones que realizó como Coordinador de la Universidad Popular de la Chontalpa, durante el período en que se suscitó la irregularidad, hecho que se constató con las diversas documentales que integran los expedientes donde obra su nombre y firma, en consecuencia y de acuerdo a lo previsto por la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que prevé que **incurren en responsabilidad los servidores públicos y los particulares, personas físicas o jurídicas colectivas, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Estatal, a la Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales; se le relaciona con los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa.** En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero**

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3693/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González,**
Fiscal Superior del Estado



**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN**

No.- 9413



Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/079/2017-CUNDUACÁN.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

----- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al siete de junio del año dos mil dieciocho.-----

----- **RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Rafael Hernández y González**, quien se ostentó como **Administrador General de la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V**, la cual celebró por su conducto contrato de Obra, con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, y consecuentemente ejecutor del Proyecto OP016 en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- A C U E R D A -----

----- **PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/2455/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Rafael Hernández y González**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 26 de junio de 2017, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, según lo manifestado por la persona con quien se entendió la diligencia, el sujeto buscado dejó el departamento hace más de 5 meses; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose los oficios números HCE/OSFE/DAJ/186-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/187-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/188-AJ/2018, y HCE/OSFE/DAJ/189-AJ/2018, dirigidos a la Policía Estatal de Caminos, Coordinación Catastral y Registral, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Rafael Hernández y González**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en uno de ellos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. ---

----- **SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida. **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2455/2017 de fecha 16 de junio del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

---- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguienteⁱⁱ.

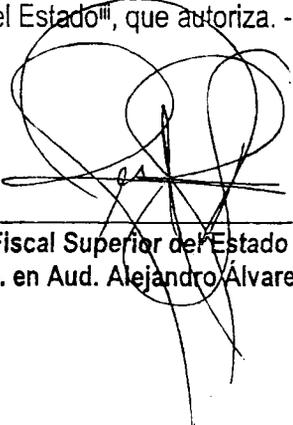
Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por Edictos.-----

ⁱⁱ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

---- CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

---- QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

---- Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estadoⁱⁱⁱ, que autoriza.----- Conste. ---


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN**

Elaboró: Lic. Rene Hernández Morales, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: Rafael Hernández y González,

Administrador General de la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V., Contratista de Obra y ejecutor del Proyecto OP016, mediante el contrato celebrado con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto OP016, ejecutado por la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V. del cual usted es su Administrador General, mediante el Contrato de obra CU-FIII-07 2013 de fecha 03 de mayo de 2013, celebrado con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 172 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta

ⁱⁱⁱ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte que se efectuaron a la contratista pagos por sobre acarreos de materiales usados en la obra del contrato aludido, en esa tesitura, se presume su **responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son el contrato de obra aludido, Acta de Fallo de la Licitación CU-COMP-IR-10-2013; documentales de las que se advierte que se desempeñó como **Contratista de Obra del proyecto OP016**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente señalado, lo anterior se concatena con las funciones contempladas en los **artículo 41 fracción I y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en Correlación con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, que de manera general establece que entre otras cosas le correspondía la ejecución de los trabajos contratados, sujetándose a los reglamentos y ordenamiento en la materia, de lo cual no existe evidencia alguna, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco por el importe de **\$37,146.01 (treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.)** que no puede ser obviado por esa autoridad, en ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2455/2017 de fecha 16 de junio del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto

tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González,**
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9414

OSFE | H. CONGRESO
TABASCO DEL ESTADO

ACUERDO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/007/2016-JALPA DE MÉNDEZ

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. José Alberto Pérez Jiménez**, quien ostentó el cargo de **contratista** en la **ejecución del Proyecto K0132 del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2014**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/2990/2016, por medio del cual se citó a comparecer al **C. José Alberto Pérez Jiménez**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que la C. MARIA RUÍZ, quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó que no conoce a nadie con ese nombre y que además su familia tiene muchos años de ocupar dicho domicilio por lo que desconoce por qué razón proporcionaron su domicilio; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/67-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/68-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/69-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/70-AJ/2016 y HCE/OSF/DAJ/244-AJ/2016, dirigidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Delegación Regional del Infonavit, Dirección del Instituto Registral, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del C. José Alberto Pérez Jiménez, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha doce de febrero del dos mil dieciséis, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MENDEZ, el cual se **publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2990/2016 de fecha 01 de julio del año 2016, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

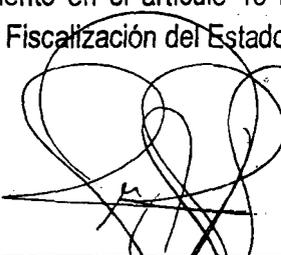
-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

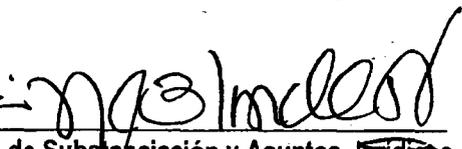
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**-----





 Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

 Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Luis Antonio Reyes Mijangos, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Antonio Martínez Vidal, Jefe del Departamento de lo Contencioso/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

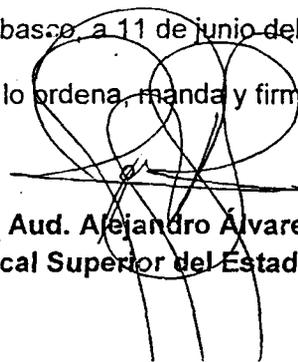
Dirigido a: **JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ,**
CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MENDEZ, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 08 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto K0132, concluido por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014, y que encuentran detalladas en el Decreto 259 publicado en el suplemento R al Periódico Oficial Número 7649 de fecha 26 de diciembre de 2015, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2014 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se encontraron diversas irregularidades, tanto en la planeación, como en la ejecución de la obra, tales como **precios unitarios elevados, pagos por pruebas de laboratorio que no se encontraron dentro del expediente, volúmenes de obra pagados en exceso y otros no ejecutados**, tal como lo establece la observación que motiva este procedimiento, situación que ocasiona daño a la Hacienda Pública de Jalpa de Méndez, por el importe de **\$760,357.61 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición

para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2990/2016 de fecha 01 de julio del año 2016, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 11 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9422



CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHICULOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA VEHICULAR N.º. DAM/001/2018

| | |
|------------------------|---|
| | <p>d) Carta compromiso manifestando la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.</p> <p>e) Señalar domicilio para recibir notificaciones y autorizar persona para que las reciba.</p> <p>1.- Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad y morales de nacionalidad mexicana</p> |
| Procedimiento | <p>Las personas físicas o morales interesadas en adquirir algún vehículo deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>1 Los postores que deseen participar, deberán de registrar su participación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria ante la dirección de Administración Municipal, sitio en plaza independencia s/n, col. Centro interior, Teapa, Tabasco, en donde deberán de pagar los derechos correspondientes ante la dirección de finanzas de este Municipio la cantidad de \$1,000 (Mil pesos 00/100 m.n.) y, se le proporcionara la siguiente documentación:</p> <p>a) Bases de las Subasta b) Relación del lote que contiene las unidades a subastar c) Ficha técnica de cada unidad que forma parte del lote d) Comprobante de registro e) Formato oficial para fijar postura respectiva</p> <p>2. Horario de atención de 9 a 2 pm.</p> |
| Lugar y forma de pago: | <p>1.- El pago de los vehículos se deberá realizar en una sola exhibición en efectivo en la Dirección de Finanzas del Municipio de Teapa</p> |
| Observaciones | <p>1.- Los participantes en la presente convocatoria aceptan en su totalidad las condiciones establecidas en la misma, todos y cada uno de sus términos.</p> <p>2.- Los participantes que resulten adjudicados aceptan de total conformidad recibir los vehículos en las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas y documentales en las que se encuentran y renuncian plena y expresamente a presentar cualquier exigencia por las condiciones que éstos presenten.</p> <p>3.- Tendrán 5 días hábiles después de la subasta para recoger las unidades adquiridas, transcurridos los 5 días hábiles, el Ayuntamiento no se hace responsable de las unidades.</p> |



Publíquese la presente convocatoria por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los periódicos de mayor circulación, a efectos de convocar postores que deseen participar, fijándose aviso en los sitios públicos de costumbre más concurrida en esta localidad.

16 de junio de 2018

LCP. JAVIER CASTILLO MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

No.- 9415

OSFE | H. CONGRESO
 TABASCO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT

ACUERDO

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. José Francisco Tirado Canabal**, quien ostentó el cargo de **Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/3210/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. José Francisco Tirado Canabal**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha veintitrés de agosto del año en dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no fue posible la notificación del oficio apenas referido al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que al constituirse en el lugar mencionado, resultó ser una casa habitación, la cual se pudo observar que se encontraba pintada en color crema y café, al frente cuenta con rejas de protección en color café, asimismo se observó un jardín descuidado, ventanas de cristal y aluminio tipo persiana, puerta de color café y reja de protección cortinas de PVC, en diversos colores, garaje para un automóvil. La propiedad se observó abandonada, la cual tiene un anuncio en el que se lee SE RENTA, al preguntar con los vecinos de esa propiedad, indican que ya tiene un tiempo deshabitada y que al preguntar por el Ing. José Francisco Tirado Canabal, responden que no saben de él; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/713-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/714-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/715-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/716-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/717-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/718-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/719-AJ/2017, dirigidos al Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, Infonavit, Secretaría de Planeación y Finanzas, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

Ciudadana, Instituto Registral del Estado de Tabasco e Instituto Mexicano del Seguro Social, y todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. José Francisco Tirado Canabal**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de persona mencionada, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

----- **SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT**, el cual se **publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 13:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**; para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3210/2017 de fecha 09 de agosto del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al patrimonio del estado. -----

----- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de Jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- **Conste.** -----



Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Carlos García Valencia, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Antonio Martínez Vidal, Jefe del Departamento de Asuntos a Municipio 2/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

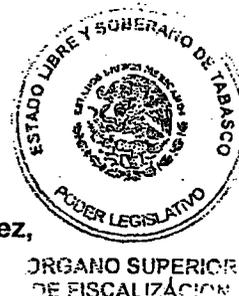
EDICTO**Dirigido a: José Francisco Tirado Canabal****Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2013.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución a los proyectos OT054 y OT056, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Tabasco, durante la Auditoría Anual del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte de los expedientes técnicos de los Proyectos OT054 y OT056 se advierte su participación como Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco; durante el periodo que se dieron las irregularidades detectadas por este órgano técnico; en ese tenor y en relación a la función de su cargo que se contempla en los artículos 25 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que versa: "Corresponde a la Dirección de Conservación y Mantenimiento el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Planear, revisar, cuantificar, presupuestar y ejecutar, acciones de Conservación y Mantenimiento de instalaciones en inmuebles y equipos del poder ejecutivo del Estado" sin embargo se presume que estas atribuciones no fueron cumplidas cabalmente en el ejercicio de su servicio público, toda vez que en la auditoría realizada por este órgano fiscalizador se detectaron irregularidades señaladas en los puntos 7 y 8 en la observación del proyecto OT054, así como en los puntos 8, 9, 10 y 11 de la observación del proyecto OT056 y que en esencia versan en conceptos pagados no ejecutados cuyo cumplimiento estaban a su cargo, por tanto se ocasionó un daño a la Hacienda Pública del Estado por las cantidades de \$32,082.50 por el proyecto OT054 y \$645.36 por el proyecto OT056, y que sumadas hacen monto total de \$32,727.86 (Treinta y dos mil setecientos veintisiete pesos 86/100 M.N.). En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del*

Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3210/2017 de fecha 09 de agosto del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.
Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y Mtro. en Add. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9416

OSFE
 TABASCO
 H. CONGRESO
 DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/261/2017-COMALCALCO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y Mtro. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Jorge Manuel Manrique Morteo**, quien ostentó el cargo de **Asesor Despacho del C Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha 27 de noviembre del año dos mil 2017, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4841/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Jorge Manuel Manrique Morteo**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha ocho de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador se constituyó en la Colonia Santa Lucia, sin embargo, no le fue posible encontrar la calle buscada, por lo que indagó con diversas personas de dicha colonia, respecto del domicilio y la persona buscada, a lo que todos respondieron no conocerlo; en consecuencia, esta Institución prosiguió a realizar las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girando los oficios números HCE/OSFE/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSFE/DAJ/038-AJ/2018 dirigidos a la Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, solicitando su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, proporcionaran información respecto al lugar de residencia del presunto; quienes indicaron no tener registro del domicilio del individuo referido, o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada; sin embargo, la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionó nuevo domicilio, por lo que se emitió el oficio citatorio HCE/OSFE/DAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año en curso, no obstante en esa vivienda no fue posible notificar al presunto, ya que según el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo del presente año, las personas con quien entendió la diligencia el notificador, manifestaron no conocer a ninguna persona con ese

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

nombre o apellido; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del C. Jorge Manuel Manrique Morteo. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto responsable, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al C. Jorge Manuel Manrique Morteo, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma, en el lugar y horarios mencionados, podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

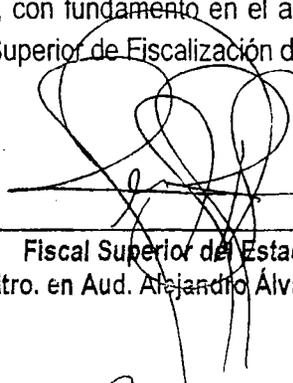
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.-----**Conste.**-----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero

Elaboró: Lic. Rene Hernández Morales, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipales //Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Jorge Manuel Manrique Morteo

Asesor Despacho del C Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 11 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidad establecida como **Punto No. 1** en el Pliego de Cargos con oficio número HCE/OSFE/DAJ/1404/2014 del 2 de abril de 2014, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 170 publicado en el suplemento K al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del **Punto No. 1.-** Con la finalidad de confirmar que se encuentren laborando para el Ayuntamiento personal de nómina al 30 de junio de 2013, se procedió a aplicar a una muestra de 15 servidores públicos "Cuestionario de Verificación Física, Prestaciones Otorgadas, Descripción de Puesto y Conocimiento de Disposiciones Generales al Personal que labora en el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco"; documentales de las que se advierte que se desempeñó como **Asesor Despacho del C Presidente Municipal**, durante el periodo en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente señalado, lo anterior se concatena con lo establecido en el numeral 218 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala Para los efectos de las responsabilidades se consideran como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno municipal u organismos paramunicipales, los que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, de lo anterior no se tiene evidencia, lo que generó un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por un monto total de **\$292,245.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI-y-XXVI; 40-fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicad^o supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día**

*hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma, en el lugar y horarios mencionados, podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.*

Centro, Tabasco, a 11 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.
Fiscal Superior del Estado.



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9418

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 02/18**

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de FIIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y SEDESO-FISE, según Oficio de Autorización No. DP/SPR/00854/2018 con fecha 11 DE MARZO DE 2018 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Límite de inscripción | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica |
|--|--------------------|-----------------------|---|--|--|
| 56-064-005-002-18 LP-04/SAS-002E/18 | \$ 2,000.00 | 19-JUN-18 | 19-JUN-18 09:00 HRS. (OBLIGATORIA) | 19-JUN-18 19:30 HRS. (OBLIGATORIA) | 26-JUN-18 09:00 HRS. |

| | | | | | |
|--|--|--|-----------|--------------------|-----------------|
| K-388.- AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA RA. LAGARTERA 1RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. LOCALIDAD: 0120.- RA. LAGARTERA 1RA. SECCIÓN. | | | | | |
| | | | 05-JUL-18 | 150 Días Naturales | \$ 4,000,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo en caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos del proyecto se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) en calle Benito Juárez No. 102 Col. Reforma, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del que se trate, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenajes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
 - Copia del registro vigente del Registro Único de Contratistas expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco con las especialidades 340 y 110 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 - No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
 - Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 16 de Junio de 2018.

Atentamente

El Director

Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Para un mejor municipio



Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco

No.- 9417



CUENTA SECRETARIAL. El Director Administrativo y de Control de Bienes da cuenta al Titular del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, de la notificación de aseguramiento de cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas, en resguardo de este Órgano Desconcentrado. Conste.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Que con los oficios SSP/DGPEC/UAP/2546/2017 y SSP/DGPEC/UAP/2001/2018 el Director General de la Policía Estatal de Caminos, pone a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas, mismas que se encuentran en los retenes de acuerdo a los convenios de colaboración respectivos, dándose con ello cumplimiento a lo señalado en el numeral 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de los cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas resguardadas en los retenes de acuerdo a los convenios de colaboración respectivos, a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso, a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos ya que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II incisos a) y b) de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de los cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas resguardadas en los retenes de acuerdo a los convenios de colaboración respectivos, puestos a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndole saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen un término de noventa días



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

naturales, para comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle: Municipio Libre Número 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035; término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán realizar los trámites correspondientes ante este Órgano Desconcentrado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran a disposición de esta Institución; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación, de los siguientes vehículos:

| RELACION DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO SSP/DGPEC/UAP/2646/2017 LOTE 16. | | | | | | |
|---|------------|----------------|----------|----------|-----------|-------------------|
| No | MARCA | LINEA | TIPO | COLOR | PLACAS | SERIE |
| 1 | SMARCA | S/LINEA | SEDAN | QUEMADO | S/P | S/S |
| 2 | CHRYSLER | SPIRIT | SEDAN | MORADO | WPX-4781 | T912144884877 |
| 3 | VOLKSWAGEN | COMBI | VAGONETA | AMARILLO | 455-UJAM | 9GC12000450 |
| 4 | FORD | RANGER | PICK-UP | CAFE | VP-00875 | 1FTCR14X3PPB11272 |
| 5 | DODGE | RAM | PICK-UP | BLANCO | VP-84822 | S/S |
| 6 | AUTOBUS | PASAJEROS | PASAJE | ROJO | 806HV5 | S/S |
| 7 | VOLVO | TRACTOR | TRAILER | ROJO | 270DH9 | S/S |
| 8 | CHEVROLET | S10 | PICK-UP | AZUL | VP-91247 | S/S |
| 9 | FORD | F-150 | PICK-UP | BLANCO | WL-60125 | S/S |
| 10 | FORD | EXPLORER | VAGONETA | BLANCO | WSC-1062 | 1FMZU35P0WUC37183 |
| 11 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | AZUL | DMM-8013 | 9BWCC05X511095787 |
| 12 | FORD | RANGER | PICK-UP | NEGRO | PB-00683 | S/S |
| 13 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | LTG-5637 | 5LB1121364 |
| 14 | CHEVROLET | AVEO | SEDAN | BLANCO | WST-1027 | 3G1TASF3EL103104 |
| 15 | FORD | EXPLORER | VAGONETA | ARENA | WSN-4346 | 1FMZU73K44Z34408 |
| 16 | GMC | SIERRA | PICK-UP | BLANCO | Z34-ZSL | ZGTEK19T1X1562264 |
| 17 | NISSAN | TSURU | SEDAN | ROJO | WPA-1373 | 0LB1249482 |
| 18 | CHEVROLET | CAVALIER | SEDAN | ROJO | WPX-1628 | 3G1JX51461S168971 |
| 19 | PONTIAC | | SEDAN | ROJO | WPR-1738 | 1G2AJ52F557603366 |
| 20 | HONDA | ACCORD | SEDAN | GRIS | UTU-435-A | 3HGCG564XYG002914 |
| 21 | PEUGEOT | 206 | SEDAN | BLANCO | WPL-2180 | 8AD2AN6A75G000130 |
| 22 | DODGE | ATOS | SEDAN | BLANCO | WRD-3460 | KMHAG51GX3U313980 |
| 23 | AUDI | Q3 | VAGONETA | GRIS | WSG-1893 | WAUDJ8U3ER025843 |
| 24 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | BLANCO | WSS-9796 | 9BWCC05X55P028933 |
| 25 | FORD | SCORT | SEDAN | ARENA | XBR-8959 | 1FAFP13P5XV188928 |
| 26 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | GRIS | WPP-3739 | 9BWA37320YT102089 |
| 27 | VOLKSWAGEN | ESCARABAJO | SEDAN | ROJO | WNE-9910 | 3VWS1E162WM500800 |
| 28 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | ROJO | WPL-5124 | 3G1SF61X98S133651 |
| 29 | NISSAN | TIIDA | SEDAN | BLANCO | S/P | 3N1BC11S17K202094 |
| 30 | RENAULT | XANGOO | VAGONETA | GRIS | WSD-1955 | 8A1KC3J788L020907 |
| 31 | RENAULT | CLIO | SEDAN | GRIS | DHF-7396 | 3N6J011523LZ5262 |
| 32 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | GRIS | TVF-9825 | 3VWRV49M04M009786 |
| 33 | NISSAN | PLATINA | SEDAN | ARENA | WSW-5235 | 3N1JH01545L235608 |
| 34 | CHRYSLER | OLDSMOBILE | SEDAN | AZUL | YKA-8338 | 2G3AJ19X7G9338180 |
| 35 | JEEP | GRAND CHEROKEE | VAGONETA | GRIS | XHD-8666 | 1J4EZ58S9T146568 |
| 36 | DODGE | STRATUS | SEDAN | CAFE | YAU-9659 | 3C3D2463VT506234 |
| 37 | BMW | 3281 | SEDAN | GRIS | WSX-9130 | WBA3A5103FKV92416 |
| 38 | NISSAN | TSURU | SEDAN | VERDE | WPL-7229 | 65BAYB13503910 |
| 39 | NISSAN | URVAN | VAGONETA | BLANCO | 7302-VME | S/S |
| 40 | DODGE | NEON | SEDAN | NEGRO | OPR-5261 | 1B3BS46C12D545861 |
| 41 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | GRIS | WLN-9482 | 1GNM603382 |
| 42 | VOLKSWAGEN | VENTO | SEDAN | GRIS | WSV-8290 | MEX3G2604FT056520 |
| 43 | NISSAN | SENTRA | SEDAN | ARENA | WSV-3430 | 3N1DB41S7YK089256 |
| 44 | VOLKSWAGEN | GL1 | SEDAN | NEGRO | TXJ-5902 | 3VW4D8168CM044255 |
| 45 | FORD | FIESTA | SEDAN | GRIS | WPL-2544 | 9DFB08N838114087 |
| 46 | NISSAN | NP-300 | REDILA | ROJO | VS-67606 | 3N6DD25T7CK008787 |
| 47 | DODGE | NEON | SEDAN | NEGRO | WSL-1341 | 3C3B827Y7WT239978 |
| 48 | NISSAN | VERSA | SEDAN | VINO | WSX-6410 | 3N1CN7ADXLG06596 |
| 49 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | GRIS | WSA-2098 | 3VW2M1A38EM246581 |
| 50 | CHEVROLET | AVEO | SEDAN | NEGRO | WSE-2752 | 3G1TASF3EL189098 |
| 51 | DODGE | CARAVAN | VAGONETA | VINO | WSS-1484 | 2B4GP453XTR758455 |
| 52 | NISSAN | TSURU | SEDAN | AZUL | WPS-4807 | 0LB1218766 |
| 53 | FORD | FIESTA | SEDAN | BLANCO | WRB-6256 | MAJFP1GDOCC106462 |
| 54 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | BLANCO | MLZ-5410 | 3G1SF2426XS150768 |
| 55 | DODGE | STRATUS | SEDAN | VINO | WPV-2944 | 3C3E246BTT212278 |
| 56 | FORD | COURIER | PICK-UP | ROJO | VS-46010 | 98FBT32N087863612 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

| | | | | | | |
|-----|------------|----------------|------------|------------|-----------|--------------------|
| 57 | NISSAN | XTRAIL | VAGONETA | GRIS | 682-ZRL | JN88T08T37W835519 |
| 58 | DODGE | RAM-1500 | PICK-UP | ARENA | DC-98264 | 387HA18N22G108625 |
| 59 | CHEVROLET | CAVALIER | SEDAN | AZUL | WPB-8032 | 3G1JX51452S180269 |
| 60 | CHEVROLET | SONORA | VAGONETA | ARENA | YGJ-7661 | 1GNEC13155J237858 |
| 61 | VOLKSWAGEN | DERBY | SEDAN | ARENA | DSB-6226 | S/S |
| 62 | FORD | ESCAPE | VAGONETA | NEGRO | WPN-8119 | 1FMYU031X6KA59500 |
| 63 | SEAT | CORDOBA | SEDAN | GRIS | WSM-2828 | VSSRK46L84R097863 |
| 64 | FORD | MUSTANG | SEDAN | GRIS | AKS-7602 | 1FAEP40431F189828 |
| 65 | RENAULT | SCENIC | SEDAN | GRIS | 706-ZNP | VF1JM3HM66D559750 |
| 66 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | VERDE | WPV-9037 | 9BWA37426T085796 |
| 67 | NISSAN | PLATINA | SEDAN | VINO | WSL-7479 | 3N1JH01574L099666 |
| 68 | HYUNDAI | ATOS | SEDAN | BLANCO | WTF-6519 | MALAB51H49M381063 |
| 69 | CHRYSLER | VOYAGER | VAGONETA | ROJO | WRC-6041 | 1A4GJ45R57B175055 |
| 70 | NISSAN | TSURU | SEDAN | GRIS | EMF-6255 | 3N1EB3158K345354 |
| 71 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | BLANCO | WSS-6952 | 3G1SF2415118831 |
| 72 | HYUNDAI | ATOS | SEDAN | PLATA | WPU-3983 | MALAB51H96M687882 |
| 73 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | GRIS | WPL-5454 | 3G1SF2425Y131548 |
| 74 | NISSAN | FRONTIER | PICK-UP | NEGRO | XW-39093 | 1N8ED27J92C358581 |
| 75 | JEEP | GRAND CHEROKEE | VAGONETA | VERDE | WSY-5124 | 1J4G278Y9RC117170 |
| 76 | DODGE | CARAVAN | VAGONETA | BLANCO | WLY-8874 | 1B4GH54R7PXE642372 |
| 77 | DODGE | RAM CHAGER | VAGONETA | ROJO | DPT-5965 | 3B4HME1726PM111011 |
| 78 | JEEP | WRANGLER | VAGONETA | AMARILLO | WPK-7605 | 1J4FY19XP462928 |
| 79 | FORD | SCORD | VAGONETA | GRIS | WLH-1764 | 1FABP15K8RW272297 |
| 80 | VOLKSWAGEN | GOLF | SEDAN | ROJO | WPR-8658 | 1HRM903863 |
| 81 | FORD | F-150 | PICK-UP | BLANCO | VR-04622 | 1FTZF1720YK805351 |
| 82 | CHEVROLET | AVEO | SEDAN | ROJO | 7239TRP | 3G1TBSAF50L105190 |
| 83 | FORD | FIESTA | SEDAN | ROJO | WPL-5314 | SIN SERIE |
| 84 | PONTIAC | MONTANA | VAGONETA | ROJO | WPN-9978 | 1GMDX03E1XD234134 |
| 85 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | NEGRO | WPL-2384 | 11P9021794 |
| 86 | FORD | F-150 | PICK-UP | VERDE | VP-14209 | 2FTDF17727VCA87778 |
| 87 | FORD | FIESTA | SEDAN | ROJO | WPY-5103 | 9BFBT08N95825802 |
| 88 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | AZUL | WLJ-1250 | 3G1SF213525205832 |
| 89 | HIUNDAI | ATTOS | SEDAN | NARANJA | WPG-3149 | KMHAG51G12U238052 |
| 90 | HONDA | CIVIC | SEDAN | ROJO | 875-NTS | 1HGEJ8563WL902276 |
| 91 | FORD | MERCURY | SEDAN | BLANCO | WPP-9946 | 2MELM75W6VX619233 |
| 92 | PEUGEOT | 206 | SEDAN | AZUL | WRB-7914 | 9362AKFW368B003851 |
| 93 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | ROJO | WPS-6808 | SIN SERIE |
| 94 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | AZUL | WLV-8022 | 9BWC005X93T117224 |
| 95 | NISSAN | TSURU | SEDAN | ROJO | WPC-7747 | 4BAMB1315143 |
| 96 | JEEP | LIBERTY | VAGONETA | ROJO VINO | WPA-1025 | SIN SERIE |
| 97 | FORD | FIESTA | SEDAN | GRIS | 607-WPN | 3FABP05382M112534 |
| 98 | JEEP | GRAND CHEROKEE | VAGONETA | BLANCO | WRC-7472 | 1J4G278Y0SC511338 |
| 99 | CHEVROLET | CUTLAS | SEDAN | ROJO | 752-NXZ | 3G5AJ54T4L1S10184 |
| 100 | DODGE | STRATUS | SEDAN | BLANCO | WRD-4868 | 1B3EL46X16N171250 |
| 101 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | WPB-9846 | ORLB1207C759635118 |
| 102 | CHRYSLER | SPIRIT | SEDAN | BLANCO | WPV-4924 | 3C3B146P5N177498 |
| 103 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | ROJO | WPE-7805 | NO VISIBLE |
| 104 | GMC | SONOMA | PICK-UP | CAFE | DB-82306 | 1GTCS194X78501874 |
| 105 | MAZDA | G3 | SEDAN | AZUL | WPK-2914 | JM18K323X81107283 |
| 106 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | WPL-87-38 | 3N1EB315X2K361235 |
| 107 | NISSAN | TSURU | SEDAN | ROJO VINO | WPL-2668 | 5BAYB13-16240 |
| 108 | VOLKSWAGEN | DERBY | SEDAN | GRIS | WPU-2352 | 8AWJJC09E53A640853 |
| 109 | GMC | BLAZER | VAGONETA | NEGRO | WPA-4082 | 1GKDD73W912523111 |
| 110 | FORD | MINIBUS | PASAJEROS | BLANCO | SIN PLACA | SIN SERIE |
| 111 | FORD | CARROZA | VAGONETA | ARENA | YZF-55-69 | SIN SERIE |
| 112 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | GRIS | LUJ-5517 | 3VVVV49M88M630968 |
| 113 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | WPM-4678 | 3N1EB3152TK304762 |
| 114 | BAJAJ | POCHIMOVIL | POCHIMOVIL | VERDE | ECC-162 | SIN SERIE |
| 115 | VOLKSWAGEN | DERBY | SEDAN | NEGRO | LPU-8253 | WWWUE06K2XR522422 |
| 116 | SEAT | CORDOBA | SEDAN | GRIS | 276-STG | VSSNK46L53R185542 |
| 117 | HIUNDAI | VERNA | SEDAN | BLANCO | WPK-3452 | KMHCG41G44U581704 |
| 118 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | BLANCO | WRD-8169 | 11F0023610 |
| 119 | TOYOTA | RAV 4 | VAGONETA | NEGRO | WPT-5075 | 2T3ZF33V99W013577 |
| 120 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | BLANCO | YXL-2162 | 3VWS1A1BX9M928447 |
| 121 | CHEVROLET | CAVALIER | SEDAN | NEGRO | WPC-1657 | 3G5JX14W4RS115007 |
| 122 | MITSUBISHI | OUTLANDER | VAGONETA | GRIS | WPE-7349 | JE4LX41F36U027249 |
| 123 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | NEGRO | WPT-1471 | 1192142368 |
| 124 | CHEVROLET | TORNADO | PICK-UP | ROJO | VP-34641 | 93CXM80269C156547 |
| 125 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | NEGRO | YGL-5418 | 11R0031238 |
| 126 | NISSAN | TSURU | SEDAN | ROJO | WPM-7394 | 3N1EB3153YK224761 |
| 127 | CHEVROLET | SILVERADO | PICK-UP | BLANCO | CV-12663 | 2GCEC19W0Y1379275 |
| 128 | FORD | EXPEDITION | VAGONETA | NEGRO | EFY-6034 | 1FMFU18LXL890300 |
| 129 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | ROJO | WRF-1819 | 9BWC005A99P004094 |
| 130 | CHEVROLET | MALIBU | SEDAN | GRIS | WPL-4344 | 1G1ND52M3X6223172 |
| 131 | FORD | EXPLORER | VAGONETA | ROJO | WPK-3820 | 1FMDU34X75ZB36859 |
| 132 | MERCURY | SABLE SL | SEDAN | BLANCO | WPY-3583 | 1MEFM55S81G801166 |
| 133 | FORD | EXPLORER | VAGONETA | NEGRO | WPU-9144 | 1FMDUJUX2T2A02732 |
| 134 | AUDI | A3 | SEDAN | NEGRO | 525-SBU | WVAJAS28P05A071936 |
| 135 | NISSAN | PICK UP | CAMIONETA | GRIS | VS-23661 | 3N6DD13568K004614 |
| 136 | FORD | MUSTANG | SEDAN | AMARILLO | WPV-5274 | 1FAFP4D42YF118310 |
| 137 | FORD | WINSTAR | VAGONETA | AZUL | WPH-9360 | 2FM7A5145XRR19833 |
| 138 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | NEGRO | WPZ-1623 | NO VISIBLE |
| 139 | DODGE | STRATUS | SEDAN | ROJO VERDE | WLK-2094 | SIN SERIE |
| 140 | SEAT | IBIZA | SEDAN | ROJO | WPB-3063 | VSSMG06K72R169869 |
| 141 | DODGE | STRATUS | SEDAN | ARENA | 484-XEK | 1B3DL46X74N151402 |
| 142 | CHEVROLET | OPTRA | SEDAN | ROJO | DNL-6985 | KL1JJ51646K276185 |
| 143 | FORD | RANGER | PICK-UP | VERDE | SH-20454 | 1FTCR14A8SPA54421 |



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

| | | | | | | |
|-----|---------------|------------|-------------------|----------|--------------------|--------------------|
| 144 | PEUGEOT | GRAND RAID | VAGONETA | BEIGE | WNA-6130 | VF3GJN6A9BJ031381 |
| 145 | DODGE | RAM 1500 | CAMIONETA PICK UP | BLANCO | VP-87930 | TM138937 |
| 146 | FORD | ESCORT | SEDAN | ROJO | WPR-9884 | 1FABP14K1SW240928 |
| 147 | PEUGEOT | 406 | PASAJEROS | GRIS | WLP-4776 | VF38BRFN54S005103 |
| 148 | MERCEDES BENZ | M.POLO | PASAJEROS | BLANCO | 392-HS-3 | SIN SERIE |
| 149 | NISSAN | NP-300 | REDILA | BLANCO | VP-83714 | 3N6DD25T98K031223 |
| 150 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | ARENA | MJM-2611 | 3G1SF24291S252282 |
| 151 | CHRYSLER | BUIK | SEDAN | BLANCO | VLJ-2767 | 3G4AX54T6SS116795 |
| 152 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | LUJ-3342 | 3N1EB31S6K358826 |
| 153 | FORD | TOPAZ | SEDAN | AZUL | MGL-5588 | AL92GE25205 |
| 154 | FORD | ECOSPORT | VAGONETA | ARENA | S/P | SIN SERIE |
| 155 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | ROJO | WPN-5502 | 1GLM608B19 |
| 156 | DODGE | DURANGO | VAGONETA | BLANCO | WLT-1827 | 1D4HD38N25F575779 |
| 157 | NISSAN | TSURU | SEDAN | VERDE | WFP-7349 | 9LB1205319 |
| 158 | NISSAN | | VAGONETA | ROJO | WPN-6702 | 3TAYY10004992 |
| 159 | DINA | 800 | VOLTEO | ROJO | VS-55566 | 2HSFBG2R7GCA16511 |
| 160 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | WPN-9546 | 3N1EB31S5K334590 |
| 161 | CHEVROLET | IMPALA | SEDAN | BLANCO | WSX-3029 | 2G1WF52E3Y9172435 |
| 162 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | GRIS | WRE-8219 | 9BWDCC05X73T063314 |
| 163 | NISSAN | TSURU | SEDAN | AZUL | WSH-1475 | 2BLB13-41292 |
| 164 | NISSAN | TSURU | SEDAN | AZUL | WPE-4453 | 3N1EB31S3K464157 |
| 165 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | NEGRO | WPK-6485 | 3VW1671HMSM005138 |
| 166 | HONDA | CIVIC | SEDAN | NEGRO | URG-972-C | 1HGCG22591A010875 |
| 167 | RENAULT | FLUENCE | SEDAN | GRIS | WSS-1880 | VF1LZ32T7CC261896 |
| 168 | FORD | WINDSTAR | VAGONETA | VERDE | WPV-1755 | 2FMDA51475BB10148 |
| 169 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | ROJO | MXS-5561 | 3VWVW49M88M654541 |
| 170 | CHEVROLET | MALIBU | SEDAN | BLANCO | WPL-2810 | 1G1Z552F55F189791 |
| 171 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | ROJO | XVP-2615 | 3VWVY49M98M662313 |
| 172 | FORD | TOPAZ | SEDAN | BLANCO | WPT-9329 | AL92GD18047 |
| 173 | DODGE | CARAVAN | VAGONETA | VINO | WPN-4273 | 1B4GP45R7TB393428 |
| 174 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | BLANCO | WPL-3197 | 9BWC05X5SP029928 |
| 175 | FORD | WINSTAR | VAGONETA | VERDE | YGT-6080 | 2FMDA5140TBA55320 |
| 176 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | ROJO | WPK-3773 | SIN SERIE |
| 177 | SEAT | TOLEDO | SEDAN | GRIS | WPK-3220 | VSSHE41M93R024518 |
| 178 | FORD | RANGER | PICK-UP | BLANCO | VP-78967 | 8AFDT500396233916 |
| 179 | FORD | E-149 | VAGONETA | BLANCO | 746RAS SPF TURISMO | 1FMRE1129XHC34593 |
| 180 | VOLKSWAGEN | GOLF | SEDAN | NARANJA | S/P | SIN SERIE |
| 181 | HONDA | ACCORD | SEDAN | ARENA | WPE-5407 | 3HGCG56X2G001312 |
| 182 | FORD | RANGER | PICK-UP | CAFE | VP-21261 | 1FTCR14X0VP61590 |
| 183 | CHEVROLET | BLEAZER | VAGONETA | VERDE | WPL-7971 | 1GNDT13W5T2218067 |
| 184 | NISSAN | NP300 | PICK-UP | ROJO | VP-40279 | 6MSGD21-031471 |
| 185 | FORD | FOCUS | SEDAN | ARENA | S/P | SIN SERIE |
| 186 | NISSAN | SENTRA | SEDAN | GRIS | WRA-9699 | 3N1AB6A00CL642604 |
| 187 | AUDI | A4 | SEDAN | NEGRO | WVAJAC48H03K023510 | 1FTCR10AXMUB32621 |
| 188 | FORD | RANGER | PICK-UP | BLANCO | VL-73237 | 1FTCR1003 |
| 189 | FORD | RANGER | PICK-UP | VERDE | DA-02563 | 1172089358 |
| 190 | VOLKSWAGEN | VOCHO | SEDAN | GRIS | WPM-6656 | 1GMN919628 |
| 191 | VOLKSWAGEN | GOLF | SEDAN | VERDE | WPK-3682 | 1172089358 |
| 192 | MITSUBISHI | | VAGONETA | ROJO | WLN-4928 | XMCAA21444F001616 |
| 193 | FORD | RANGER | PICK-UP | AZUL | VP-93512 | 1FTCR10A2RLA37610 |
| 194 | NISSAN | TSURU | SEDAN | AMARILLO | WPK-7079 | 3N1EB31S4K308065 |
| 195 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | GRIS | WRO-1515 | 3G1SE5U3WS133505 |
| 196 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | AZUL | DGP-4051 | 3G1SF2428YS269973 |
| 197 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | ROJO | WPH-8602 | 11R000028 |
| 198 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | BLANCO | WPC-9958 | 3G1SF2Z9C5101753 |
| 199 | NISSAN | TSURU | SEDAN | PLATA | S/P | SIN SERIE |
| 200 | CHEVROLET | CAVALIER | SEDAN | NEGRO | SSC-4575 | 1G1JC12485M106914 |
| 201 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | NEGRO | DNZ-1301 | 3VWVRV49M44M045920 |
| 202 | DODGE | CARAVAN | VAGONETA | VERDE | WPR-8586 | 2P4FP2535TR846067 |
| 203 | DODGE | RAM1500 | PICK-UP | BLANCO | VL-17068 | SIN SERIE |
| 204 | CHEVROLET | SUBURBAN | VAGONETA | ROJO | JCE-5225 | 3GCLC26K2VG110 |
| 205 | PEUGEOT | 206 | SEDAN | AZUL | WPR-1942 | 9362AKFW2 |
| 206 | HONDA | ACCORD | SEDAN | AZUL | WPT-7311 | 3HGCM66576G001255 |
| 207 | NISSAN | NP-300 | PICK-UP | GRIS | VS-45025 | 4MSUD21003996 |
| 208 | CHEVROLET | MALIBU | SEDAN | NEGRO | WRC-8706 | 1G1ZJ5U825F276203 |
| 209 | CHEVROLET | CHEYENNE | PICK-UP | NEGRO | 605-YMM | 1GCBS14EX62124668 |
| 210 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | GRIS | DPV-1633 | 3BWDCC05X72T184228 |
| 211 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | CAFE | XYC-1582 | 9BWC05X5SP023479 |
| 212 | DODGE | NEON | SEDAN | GRIS | WPK-2011 | 1B3BS46C240611673 |
| 213 | DODGE | DAKOTA | PICK-UP | ROJO | VP-71-866 | 1B7GL23Y2NS655280 |
| 214 | FORD | RANGER | PICK-UP | NEGRO | S/P | 1FTYR10C2VUC13428 |
| 215 | VOLKSWAGEN | VOCHO | SEDAN | AZUL | YJU-7838 | 11D0107083 |
| 216 | NISSAN | NP-300 | PICK-UP | BLANCO | 202-XLM | 3N6DD25T08K023419 |
| 217 | CHEVROLET | CORSA | SEDAN | AZUL | HFC-3337 | 93CXM19RX3C132749 |
| 218 | CHRYSLER | SHADOWN | SEDAN | BLANCO | WPL-6450 | SIN SERIE |
| 219 | FORD | FIESTA | SEDAN | ROJO | WSS-4288 | 9BFBT10N88075347 |
| 220 | VOLKSWAGEN | GOLF | SEDAN | NEGRO | WPP-8559 | SIN SERIE |
| 221 | CHEVROLET | S10 | REQILA | AZUL | DA-30321 | SIN SERIE |
| 222 | VOLKSWAGEN | CARIBE | SEDAN | AMARILLO | YGV-5190 | 17B0572225 |
| 223 | PONTIAC | MATIZ | SEDAN | VERDE | S/P | KL2ML61004C965507 |
| 224 | DODGE | CARAVAN | VAGONETA | VERDE | YJR-2282 | 1P4GH4431RX376340 |
| 225 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | NEGRO | WPK-2709 | 9BWDCC05X61T020239 |
| 226 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | AZUL | WPN-605501 | 1GNM605501 |
| 227 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | WPK-4368 | 3N1EB31S3K458691 |
| 228 | CHRYSLER | SPIRIT | SEDAN | ROJO | WPK-2598 | 3C3B146BXNT218824 |



Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

| | | | | | | |
|-----|------------|------------|------------|---------|-----------|-------------------|
| 229 | DODGE | CALIBER | VAGONETA | GRIS | WSF-8855 | 183JB48887D140412 |
| 230 | VOLKSWAGEN | BOCHO | SEDAN | ROJO | DHB-6062 | SIN SERIE |
| 231 | FIAT | PALIO | VEGANOTE | GRIS | WSG-9287 | 9BD17330344104251 |
| 232 | FORD | F-150 | PICK-UP | BLANCO | XT-71337 | 1FTZF1721WNB13650 |
| 233 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | ROJO | WPF-7286 | VSX00073R4267107 |
| 234 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | ROJO | WPM-1063 | 3G1SE430W5142676 |
| 235 | JEEP | CHEROKEE | VAGONETA | VERDE | WPR-7209 | 1J4EZ5856TC137827 |
| 236 | FORD | F150 | PICK-UP | VERDE | SP | SIN SERIE |
| 237 | LINCOLN | NAVIGATOR | VAGONETA | CAFE | WRE-9866 | 5LMEU27L2WJ07198 |
| 238 | CHEVROLET | SILVERADO | PICK-UP | BLANCO | VP77369 | 1GCEC14X44Z240566 |
| 239 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | BLANCO | WFB-8305 | 8AGSM35N12R118015 |
| 240 | MAZDA | B2000 | PICK-UP | BLANCO | DB-91478 | JM2UF3131J0399797 |
| 241 | CHEVROLET | CAMARO | SEDAN | VERDE | WPR-8636 | 2G1FP22S1S2212917 |
| 242 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | SP | SIN SERIE |
| 243 | FORD | EXPLORER | VAGONETA | VERDE | TUX-9564 | 1FMDU34X4TUA83584 |
| 244 | NISSAN | | PICK-UP | NEGRO | VP-77455 | JM2UF1135K0764553 |
| 245 | DODGE | NEON | SEDAN | NEGRO | WPT-4675 | 1B3ES27C4TD556032 |
| 246 | CHEVROLET | OPTRA | SEDAN | BLANCO | WLX-2013 | KL1J512X7K632862 |
| 247 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | AZUL | SIN PLACA | SIN SERIE |
| 248 | FORD | LOBO | PICK-UP | ROJO | VP-67904 | SIN SERIE |
| 249 | NISSAN | TSURU | SEDAN | AZUL | WPE-2611 | 3N1EB31S81K337076 |
| 250 | DODGE | CARAVAN | VAGONETA | BLANCO | WPH-1423 | 1BGA454R3PX750049 |
| 251 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | AZUL | WPM-3072 | 3C3B64788WT258174 |
| 252 | DODGE | NEON | SEDAN | AZUL | WFB-7415 | SIN SERIE |
| 253 | FORD | FIESTA | SEDAN | NEGRO | | |
| 254 | NISSAN | TSURU | SEDAN | NEGRO | WPX-5839 | SIN SERIE |
| 255 | DODGE | DAKOTA | PICK-UP | AZUL | VL-41630 | 1B7FL23XXNS688655 |
| 256 | DODGE | NEON | SEDAN | GRIS | WFD-6994 | 1B3BS46C6YD647293 |
| 257 | NISSAN | TSURU | SEDAN | NARANJA | WPE-2959 | 4BAMB13-10703 |
| 258 | DODGE | | PICK-UP | ROJO | VP-96069 | 1B304Q28532106 |
| 259 | NISSAN | TSURU | SEDAN | GRIS | WPD-8365 | 3N1EB31S5L123522 |
| 260 | HONDA | CIVIC | SEDAN | MORADO | WPY-8642 | 1HGEG8642RL005188 |
| 261 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | VERDE | WSM-8575 | 3VWRA21GUNM049568 |
| 262 | DODGE | RAM | PICK-UP | BLANCO | LWD-3376 | 3B7H2649MM015027 |
| 263 | VOLKSWAGEN | CORSAR | SEDAN | BLANCO | WRB-9627 | |
| 264 | VOLKSWAGEN | ESCARABAJO | SEDAN | VERDE | WLC-8836 | 3VWS1A1B6XM512703 |
| 265 | CHEVROLET | VANETTE | CAMION | BLANCO | XT-58506 | 1GBJP32RXT3309236 |
| 266 | NISSAN | TSURU | SEDAN | GRIS | WPF-5707 | 1LB12-01284006374 |
| 267 | VOLKSWAGEN | JETTA | SEDAN | NARANJA | WPK-5923 | 1GLM615888 |
| 268 | FORD | FOCUS | SEDAN | ROJO | LVC-4176 | 1FABP33P3YV349663 |
| 269 | CHEVROLET | CAVALIER | SEDAN | AZUL | Y2P-9389 | SIN SERIE |
| 270 | NISSAN | TSURU | SEDAN | GRIS | WPR-1564 | 3N1EB31S85K323166 |
| 271 | CHRYSLER | LIBERTY | VAGONETA | GRIS | 763XHK | 1JYGY8KX5W675472 |
| 272 | NISSAN | TSURU | SEDAN | NEGRO | WPR-1495 | |
| 273 | FORD | FIESTA | SEDAN | GRIS | WPR-8676 | 3FABP05B02M102385 |
| 274 | FORD | RANGER | PICK-UP | MORADO | VL-52263 | 1FTCR14U5RPC05727 |
| 275 | FORD | EXPLORER | VAGONETA | BLANCO | WSR-3891 | 1FMZU35P2XZ58201 |
| 276 | DODGE | RAM1500 | PICK-UP | VERDE | VP-44052 | SIN SERIE |
| 277 | VOLKSWAGEN | POINTER | SEDAN | GRIS | WFB-7666 | 9BWD05X91T114373 |
| 278 | DODGE | VAN | VAGONETA | BLANCO | VP-39866 | SIN SERIE |
| 279 | CHEVROLET | CHEVY | SEDAN | ROJO | WRZ-1641 | SIN SERIE |
| 280 | NISSAN | TSURU | SEDAN | BLANCO | WPF-4315 | 3N1EB31574K551481 |
| 281 | NISSAN | | PICK-UP | ROJO | VP-83861 | 1N6SD16S8P0406027 |
| 282 | FORD | F-150 | PICK-UP | AZUL | VP-95335 | 1FTZX1720WKB35859 |
| 283 | MITSUBISHI | LANCER | SEDAN | ROJO | YKC-8330 | JE3AJ26E96J045952 |
| 284 | FORD | RANGER | PICK-UP | ARENA | VP-56739 | 1FTCR10A6MUE39154 |
| 285 | FORD | WINDSTAR | VAGONETA | VERDE | WPF-1755 | SIN SERIE |
| 286 | FORD | F-150 | PICK-UP | GRIS | VP-78421 | 3FTEF17295MA15330 |
| 287 | DODGE | STRATUS | SEDAN | ROJO | WPF-3197 | 1B3DL46Y0AN151346 |
| 288 | NISSAN | SENTRA | SEDAN | GRIS | WPN-5575 | 3N1AB61DX8L758657 |
| 289 | NISSAN | TSURU | SEDAN | GRIS | 198-RMD | 28LB13-31299 |
| 290 | FORD | F150 | PICK-UP | BLANCO | XT-49671 | SIN SERIE |
| 291 | DODGE | RAM4000 | PLATAFORMA | AZUL | VP-00824 | 3D6WNS6D46G253342 |
| 292 | FORD | FUSION | SEDAN | AZUL | WSD-1495 | 3FAHP0H8AR330441 |
| 293 | KENWORTH | | TRACTO | BLANCO | 120-AH-2 | SIN SERIE |
| 294 | CAJA | SECA | | BLANCO | 029-WM2 | |
| 295 | DODGE | RAM6500 | PIPA | BLANCO | VP-65954 | SIN SERIE |
| 296 | NISSAN | SENTRA | SEDAN | BLANCO | WPT-8928 | SIN SERIE |

RELACION DE MOTOCICLETAS PUESTOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO SSP/DGPEC/UA/P/2546/2017 LOTE 16.

| No. | MARCA | LINEA | TIPO | COLOR | PLACAS | ESTADO | SERIE |
|-----|---------|---------|-------------|------------|--------|---------|--------------------|
| 1 | VENTO | 125 | MOTOCICLETA | ROJO | CCT4D | TABASCO | 5KMMCG2V255133451 |
| 2 | HONDA | CG-150 | MOTOCICLETA | AZUL | 5EVG1 | TABASCO | 9C2K08386R822017 |
| 3 | BAJAJ | 4VALV2 | MOTOCICLETA | NEGRA | CDB8Z | TABASCO | MD2A36F2BFCJ01205 |
| 4 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | GRIS | SP | S/E | 3SCR1P10E0A1058249 |
| 5 | ITALIKA | 110 | MOTOCICLETA | VERDE | SP | S/E | LLCL1P1C57CK06101 |
| 6 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRA/ROJO | 9GVT9 | TABASCO | 3SCPFTDE801048193 |
| 7 | YAMAHA | 125 | MOTOCICLETA | NEGRA | SP | S/E | 3CCK8000X6A001198 |
| 8 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRA | SP | S/E | 3SCPFTDXD1032187 |
| 9 | KURAZAI | S/L | MOTOCICLETA | AZUL | BZV2F | TABASCO | LFFWJ01CADC906916 |
| 10 | KURAZAI | KU-125 | MOTOCICLETA | NEGRA | SP | S/E | LFFWJ01COCC006669 |
| 11 | KURAZAI | S/L | MOTOCICLETA | NEGRA | 9ERM5 | TABASCO | LHUPCKLD6B1685246 |
| 12 | ITALIKA | ST-90 | MOTOCICLETA | NEGRA | 6EUD7 | TABASCO | LLCLXF30191108455 |
| 13 | KURAZAI | KU | MOTOCICLETA | GRIS/NEGRA | CDU3S | TABASCO | LFFWJ01C8FCB13080 |
| 14 | HONDA | CGL-125 | MOTOCICLETA | ROJO | 6EYX1 | TABASCO | 3H1JA4174DD220826 |



Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

| 15 | GEELY | 150 | MOTOCICLETA | NEGRA | S/P | S/E | NO VISIBLE |
|-----|----------|-------------|--------------|------------|-------|----------|-------------------|
| 16 | ITALIKA | S/L | MOTOCICLETA | GRIS | 7EAS1 | TABASCO | LLCLXN3A98108908 |
| 18 | ZUNDIRO | S/L | MOTOCICLETA | VINO | S677P | TABASCO | LALPCH70X11108215 |
| 19 | ITALIKA | GS-150 | MOTOCICLETA | ROJO | CCH8E | TABASCO | 3SCTGSEADE1010458 |
| 20 | CARABELA | 150 | MOTOCICLETA | ROJO/GRIS | S/P | S/E | LZSPECKJ291000398 |
| 21 | KURAZAI | GALAXY | MOTOCICLETA | NEGRA | S/P | S/E | NO VISIBLE |
| 22 | KURAZAI | KU | MOTOCICLETA | NEGRA/ROJO | S/P | S/E | LFVWJ01C3FCB08482 |
| 23 | ITALIKA | XS-150 | MOTOCICLETA | AZUL | S/P | S/E | 3SCTXSEA2B1012379 |
| 24 | ITALIKA | XT-110 | MOTOCICLETA | AZUL | S/P | S/E | NO VISIBLE |
| 25 | YAMAHA | S/L | MOTOCICLETA | NEGRA | YTV14 | Q,ROO | ME1LF42A372003709 |
| 26 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | AZUL | S/P | S/E | LLCLPP2038E025951 |
| 27 | KURAZAI | KU | MOTOCICLETA | NEGRA | 8EMZ9 | TABASCO | LFVWJ01C3OCB07740 |
| 28 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | 9GYL3 | TABASCO | 3SCPFTDEXD1050236 |
| 29 | BAJAJ | S/L | *MOTOCICLETA | NEGRA | S/P | S/E | MD2A21B24FNJ50077 |
| 30 | VENTO | S/L | MOTONETA | BLANCA | CDT3H | TABASCO | LFVWKT400G1901457 |
| 31 | YAMAHA | 250 | MOTOCICLETA | AZUL | S/P | S/E | ME1KG0445C2031630 |
| 32 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | NEGRO | 9EYA1 | TABASCO | 3SCPFTDF7G1034588 |
| 33 | YAMAHA | 150 | MOTOCICLETA | VINO | BSK89 | CAMPECHE | 3H1JC30605D403638 |
| 34 | ITALIKA | 180 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCPFTLE3D1015992 |
| 35 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCPFTDE9C1039596 |
| 36 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | AZUL | S/P | S/E | 3SCPFL1E3D1026862 |
| 37 | KURAZAI | | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | LFVWJ01C0CCE08802 |
| 38 | ITALIKA | RC-150 | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | 3SCBRCEE2B1000198 |
| 39 | HONDA | 150 | MOTOCICLETA | VINO | CAC3A | TABASCO | 3H1JAA17600215739 |
| 40 | HONDA | CD-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | MEAKG09JA08006584 |
| 41 | VENTO | | MOTOCICLETA | VERDE | S/P | S/E | 5KMMCG2K586200757 |
| 42 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | 3SCPFTDE2D1023046 |
| 43 | VENTO | | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 5KMMVG2M766163433 |
| 44 | ITALIKA | | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPATC59C1022335 |
| 45 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTDE5A1038443 |
| 46 | VENTO | SPORT | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | LXYPCKL05E0501713 |
| 47 | DINAMO | INTREPIDA | MOTOCICLETA | CREMA | S/P | S/E | 3CUT2ANDXBK000319 |
| 48 | KURAZAI | | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | LFVJ0100DCB07450 |
| 49 | ITALIKA | PURO CUADRO | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCPFTDE8D1038618 |
| 50 | VENTO | GT-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | LXYPCKL00G0212192 |
| 51 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | 3SCPFTDE981003981 |
| 52 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCPFTDE7A1059058 |
| 53 | ITALIKA | RT-150 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCMRTL5GC1010648 |
| 54 | BAJAJ | FT-150 | MOTOCICLETA | NEGRO | 2EXS1 | TABASCO | MD2JBS829AFL00822 |
| 55 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | 2EYK8 | TABASCO | 3SCPFTDE8A1042162 |
| 56 | HONDA | FT-150 | MOTOCICLETA | BLANCO | S/P | S/E | 9C2JC30697R000113 |
| 57 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTDE391007283 |
| 58 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | 2EWY5 | TABASCO | 3SCPFTDE881035313 |
| 59 | HONDA | FT-150 | MOTOCICLETA | BLANCO | 9EKLS | TABASCO | LWBPCK107B1063373 |
| 60 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCPFTSE981006417 |
| 631 | VENTO | 150 | MOTOCICLETA | ROJO | CKP40 | CHIAPAS | LAAAKKCB800017557 |
| 62 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTDEXB1002667 |
| 63 | ITALIKA | RC-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | S/S |
| 64 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | LLCLPP2D58F101959 |
| 65 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRO | 23VW7 | TABASCO | 3SCPXFDE9C1003884 |
| 66 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRO | 9FDN7 | TABASCO | 3SCPFTDEOC1027837 |
| 67 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTDEXE1020767 |
| 68 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | 3SCPFTDEXC1033194 |
| 69 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCPFTDE7B1031060 |
| 70 | KURAZAI | 150 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | LMJPCKLBYL1755697 |
| 71 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTDEXF1031320 |
| 72 | HONDA | 150 | MOTOCICLETA | BLANCO | MV119 | PUEBLA | 9C2JC30978R019101 |
| 73 | ITALIKA | EX200 | MOTOCICLETA | ROJO | 7EVD9 | TABASCO | LLCLPL20191108094 |
| 74 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | S/S |
| 75 | DINAMO | 250 CC | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3CUPZACH9D000367 |
| 76 | DINAMO | 250 CC | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3CUPZASGS7X000512 |
| 77 | KURAZAI | 125 CC | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | S/S |
| 78 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTDE5A1019164 |
| 79 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCPXFDE501001234 |
| 80 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | BLANCO | S/P | S/E | LLCLPS2E181B74753 |
| 81 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTEXD108076 |
| 82 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | LLCJJP039A1000864 |
| 83 | CDI | 125 | MOTOCICLETA | VINO | S/P | S/E | 5KMMVG1C725017998 |
| 84 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 5KMMCG2K476001097 |
| 85 | SUZUKI | 125 CC | MOTOCICLETA | NEGRO | S243V | TABASCO | S/S |
| 86 | ITALIKA | 125 | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | S/S |
| 87 | ITALIKA | 125 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | S/S |
| 88 | KURAZAI | KU | MOTOCICLETA | NEGRO | 9GAN8 | TABASCO | S/S |
| 89 | HONDA | 150 | MOTOCICLETA | BLANCO | SDH81 | TABASCO | S/S |
| 90 | KURAZAI | KU | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | S/S |
| 91 | DINAMO | | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | S/S |
| 92 | YAMAHA | YBR12 | MOTOCICLETA | AZUL | S/P | S/E | S/S |
| 93 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | VERDE | 6EGM1 | TABASCO | S/S |
| 94 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTDE2A1049322 |
| 95 | KURAZAI | 125 CC | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | LFVWJ01C5C0B04882 |
| 96 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | S/S |
| 97 | HONDA | 125 CC | MOTOCICLETA | BLANCO | S/P | S/E | 1PC31F4CD107032 |
| 98 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | S/S |
| 99 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTDE2A1010243 |
| 100 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | LLCLPP209E103407 |
| 101 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | AZUL | S/P | S/E | LLCLPP2E3B1066502 |



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

| | | | | | | | |
|-----|---------|-----------|-------------|----------|-------|---------|--------------------|
| 102 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | S/S |
| 103 | ITALIKA | FT-180 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | S/S |
| 104 | KUJAZAI | 125 CC | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | LFVW03C1CCB03125 |
| 105 | HONDA | 125 CC | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3H1JC308010483 |
| 106 | HONDA | 150 CC | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | LAL1CJF8583118105 |
| 107 | ITALIKA | FX-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | LLCLP52EX71B78379 |
| 108 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTF991005715 |
| 109 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCPFTFEE081000019 |
| 110 | DINAMO | 150 CC | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | S/S |
| 111 | DINAMO | 150 | MOTOCICLETA | BLANCO | S/P | S/E | 3CUT2ABF2AX002652 |
| 112 | ITALIKA | ST-90 | MOTOCICLETA | BLANCO | S/P | S/E | 3SCPSTBE6A1002758 |
| 113 | VENTO | | MOTONETA | NEGRO | 1FBH9 | TABASCO | 0387B211181 |
| 114 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | 6ESS2 | TABASCO | LLCLFP2027E004992 |
| 115 | ITALIKA | RT-200 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | 3SCMRTGE8B1002381 |
| 116 | ITALIKA | FT-150 | MOTOCICLETA | ROJO | S/P | S/E | LLCLPS2E201103836 |
| 117 | ITALIKA | TX-200 | MOTOCICLETA | NEGRO | 3EEY4 | TABASCO | LLCLPU1H861825569 |
| 118 | VENTO | 70 | MOTONETA | AMARILLO | S/P | S/E | S/S |
| 119 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | ROJO | 9EJX2 | TABASCO | S/S |
| 120 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | GRIS | S/P | S/E | 3SCPFTDEXC1024413 |
| 121 | DINAMO | RT-250 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3CUP2ASHD0X000033 |
| 122 | ITALIKA | FT-125 | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 3SCPFTDE181016814 |
| 123 | VENTO | SHOCK-MAX | MOTOCICLETA | NEGRO | S/P | S/E | 5KMMC62T366112053 |

RELACION DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO SSP/DGPEC/UAP/2001/2018 LOTE 18.

| NUM. | MARCA | LINEA | COLOR | PLACAS | ESTADO | TIPO DE VEHICULO | SERIE |
|------|------------|---------------|----------|-------------------------|------------------|------------------|--------------------|
| 1 | NISSAN | URVAN | TRICOLOR | CAMIONETA S/P ECO. 5529 | | VAGONETA | JN6FE52S07X591274 |
| 2 | NISSAN | TSURU | BLANCO | AUTOMOVIL S/P | S/E | SEDAN | 3N1EB31S57YK230207 |
| 3 | MAZDA | M3 | BLANCO | AUTOMOVIL ENG. YZX-6091 | YUCATAN | SEDAN | JM1BK12F691227517 |
| 4 | JEEP | GRAND CHEROKE | GRIS | CAMIONETA WPR-7490 | TABASCO | VAGONETA | 1J4GZ5854SC397037 |
| 5 | CHYSLER | CARAVAN | VERDE | CAMIONETA WSK-3118 | TABASCO | VAGONETA | 2B4FP2536VR445034 |
| 6 | NISSAN | TSURU | BLANCO | AUTOMOVIL WPG-8109 | TABASCO | SEDAN | 4BAMB13-33007 |
| 7 | NISSAN | TSURU | ROJO | AUTOMOVIL WPF-2577 | TABASCO | SEDAN | 6LB1102720 |
| 8 | FORD | GUAYIN | VERDE | AUTOMOVIL MUM-8823 | | GUALLIN | SIN SERIE |
| 9 | DODGE | RAM | NEGRA | CAMIONETA VP-70192 | TABASCO | PICK-UP | 3B7H46XRM530636 |
| 10 | DODGE | CARAVAN | GRIS | CAMIONETA WPC-3548 | TABASCO | VAGONETA | 1B4GP54R8VB317940 |
| 11 | CHEVROLET | CHEVY | VERDE | AUTOMOVIL WPB-9778 | TABASCO | SEDAN | 3G1SE5436WS182390 |
| 12 | CHYSLER | PHAMTON | VERDE | AUTOMOVIL 865-PFT | DISTRITO FEDERAL | SEDAN | 3C3X451P6PT604195 |
| 13 | FORD | RANGER | ROJA | CAMIONETA VP-27374 | TABASCO | PICK-UP | 1FTYR10U0WFB11763 |
| 14 | CHEVROLET | CAMARO | AMARILLO | AUTOMOVIL WPT-1609 | TABASCO | SEDAN | 2G1FP22K2M2117255 |
| 15 | V.W | GOLF | AZUL | AUTOMOVIL WPV-3015 | TABASCO | SEDAN | 19J0515814 |
| 16 | MERCURI | VILLAGER | VERDE | CAMIONETA WPV-4449 | TABASCO | VAGONETA | 4M2DV11W7SDJ28351 |
| 17 | DODGE | STRATUS | VERDE | AUTOMOVIL WSW-3493 | TABASCO | SEDAN | 1B3EL46X28N158966 |
| 18 | VOLKSWAGEN | LUPO | ORO | AUTOMOVIL WLR-4702 | TABASCO | SEDAN | 9BWK052954006508 |
| 19 | FORD | EXPLORER | BCO | AUTOMOVIL WPL-2014 | TABASCO | VAGONETA | 1FMDU34X7VDU02928 |
| 20 | DODGE | STRATUS | VERDE | AUTOMOVIL WSW-8432 | TABASCO | SEDAN | 1B3EL36RX4N251185 |
| 21 | NISSAN | TSURU | BLANCO | AUTOMOVIL WPD-8573 | TABASCO | SEDAN | 0LB1216358 |
| 22 | NISSAN | TSURU | BLANCO | AUTOMOVIL WSA-5019 | TABASCO | SEDAN | 5N1EB31S81K267613 |
| 23 | NISSAN | SENTRA | BLANCO | AUTOMOVIL DHE-9166 | CAMPECHE | SEDAN | 3N1CB51DQ21659324 |
| 24 | NISSAN | TSURU | BCO | AUTOMOVIL WPU-5432 | TABASCO | SEDAN | 3BAMB13-70048 |
| 25 | NISSAN | TSURU | ROJA | AUTOMOVIL WPX-9301 | TABASCO | SEDAN | 3N1EB31S7BK309738 |
| 26 | VOLKSWAGEN | JETTA | AZUL | AUTOMOVIL WSG-4451 | TABASCO | SEDAN | 3VWV09M46M021872 |
| 27 | PONTIAC | AZTEK | NEGRO | AUTOMOVIL UVB-9435 | QUINTA ROO | VAGONETA | 8GZDA03E21S527519 |
| 28 | CHEVROLET | CHEVY | GRIS | AUTOMOVIL WPH-7963 | TABASCO | SEDAN | 3G1SF21X95S133590 |
| 29 | VOLKSWAGEN | JETTA | VERDE | AUTOMOVIL DSF-2822 | CHIAPAS | SEDAN | 3VWV1671HMVM207858 |
| 30 | FORD | LOBO | BCO | CAMIONETA VP-85947 | TABASCO | PIC-KUP | 1FTDF1763VKD21624 |



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

| | | | | | | | |
|----|------------|-------------|---------|-----------------------------|------------------|------------|-------------------|
| 31 | FORD | MUSTANG | BCO | AUTOMOVIL TKC-7770 | OAXACA | SEDAN | 1FAFP4G44WF126938 |
| 32 | NISSAN | TSURU | BCO | AUTOMOVIL WSG-8900 | TABASCO | SEDAN | 4BAMB13-20437 |
| 33 | VOLKSWAGEN | VOCHO | BLANCO | AUTOMOVIL WRC-3981 | TABASCO | SEDAN | 11M0040738 |
| 34 | SEAT | LEON | ROJO | AUTOMOVIL WPT-7085 | TABASCO | SEDAN | VSSDE41M92R051620 |
| 35 | FORD | WISDAR | BCO | AUTOMOVIL WPN-5809 | TABASCO | VAGONETA | 2FMZA5144WBD31119 |
| 36 | FORD | CAJA | BLANCO | CAMIONETA RW-70859 | EST-MEX | PICK-UP | 3FEKF36L78MA00443 |
| 37 | DODGE | CARAVAN | VERDE | CAMIONETA WPK-4243 | TABASCO | VAGONETA | 2B4FP2533TR769555 |
| 38 | DODGE | MERCURY | VERDE | CAMIONETA WPC-9359 | TABASCO | VAGONETA | 4M2DV11W2PDJ58445 |
| 39 | CHEVROLET | MATIZ | VERDE | AUTOMOVIL WPH-3511 | TABASCO | MATIZ | KL2ML61094C009250 |
| 40 | VOLKSWAGEN | POINTER | NEGRO | AUTOMOVIL WPX-7136 | TABASCO | SEDAN | 9BWA3732XT079830 |
| 41 | NISSAN | ESTACA | ROJO | CAMIONETA VP-01004 | TABASCO | PICK-UP | 3G720-18078 |
| 42 | NISSAN | SENTRA | GRIS | AUTOMOVIL WSB-3827 | TABASCO | SEDAN | 3N1AB61D57L720316 |
| 43 | SEAT | IBIZA | ROJO | AUTOMOVIL WSH-1895 | TABASCO | SEDAN | VSSMK46J7CR065445 |
| 44 | VOLKSWAGEN | COMBI | BCO | AUTOMOVIL WPK-1956 | TABASCO | PANEL | 21N0010242 |
| 45 | FORD | RANGER | GUINDA | CAMIONETA VP-43344 | TABASCO | PICK-UP | 1FTCR10A4LUB93963 |
| 46 | NISSAN | SENTRA | ORO | AUTOMOVIL WPF-5250 | TABASCO | SEDAN | 3N1CB51S62L062080 |
| 47 | FORD | ESCORT | GRIS | AUTOMOVIL WPM-1156 | TABASCO | SEDAN | 1FABP13P7WW260779 |
| 48 | CHEVROLET | CHEVY | NARANJA | AUTOMOVIL LY2-1816 | EST-MEX | SEDAN | 3G1SF21X5S178246 |
| 49 | DODGE | | ROJO | CAMIONETA S/P-ENG. VP-92150 | TABASCO | PICK-UP | SIN SERIE |
| 50 | FORD | | ARENA | AUTOMOVIL WLE-6851 | | CUTLAS | |
| 51 | VOLKSWAGEN | COMBI | MICOLOR | ENG-7767-VME | TABASCO | PANEL | SIN SERIE |
| 52 | PEUGEOT | PANTER | BLANCO | CAMIONETA VP-93425 | TABASCO | VAGONETA | 8AE5CN6A45G501057 |
| 53 | FORD | EXPEDITION | BLANCO | CAMIONETA XFN-1768 | TAMAILIPA | EXPEDITION | 1FMEU17L1VL430335 |
| 54 | CHRYSLER | | VINO | CAMIONETA XHZ-4281 | TAMAILIPA | VAGONETA | 2P4GH2539PR129114 |
| 55 | FORD | | ROJO | CAMIONETA VL-01987 | TABASCO | PICK-UP | SIN SERIE |
| 56 | FORD | FIESTA | GRIS | AUTOMOVIL WPK-5476 | TABASCO | SEDAN | WF0B09J312107655 |
| 57 | NISSAN | QUEST | BEIGE | CAMIONETA WPV-6624 | TABASCO | QUEST | 4N2DN11W2RDB47598 |
| 58 | LINCON | TOWN-CAR | BLANCO | AUTOMOVIL WL.V-7036 | TABASCO | SEDAN | 1LNLM83W7TY713527 |
| 59 | CHEVROLET | CHEVY | BCO | AUTOMOVIL WPH-7468 | TABASCO | SEDAN | 3G1SF2427VS151604 |
| 60 | FORD | EXPLORER | VERDE | CAMIONETA WSK-7413 | TABASCO | VAGONETA | SIN SERIE |
| 61 | CHEVROLET | | VERDE | CAMIONETA WPN-3708 | TABASCO | CAMPER | 3GCEC28K6WG144848 |
| 62 | FORD | EXPLORER | ARENA | CAMIONETA WPH-1430 | TABASCO | VAGONETA | SIN SERIE |
| 63 | NISSAN | ALTIMA | GRIS | AUTOMOVIL WSC-4583 | TABASCO | SEDAN | 1N4BL11D34C195335 |
| 64 | CHEVROLET | SILVERADO | BCO | CAMIONETA VR-06832 | TABASCO | PICK-UP | 3GCE14TX6G260398 |
| 65 | NISSAN | TSURU | BCO | AUTOMOVIL WRD-9680 | TABASCO | SEDAN | 3N1EB31S35K329683 |
| 66 | CHRYSLER | SPIRIT | GRIS | AUTOMOVIL WPP-5747 | TABASCO | SEDAN | SIN SERIE |
| 67 | NISSAN | | BLANCO | CAMIONETA VP-64047 | TABASCO | PICK-UP | 1N65D16S1ML311787 |
| 68 | NISSAN | TSURU | BLANCO | AUTOMOVIL WST-1013 | TABASCO | SEDAN | 3N1EB31S59K339220 |
| 69 | PONTIAC | TRANS-SPORT | VERDE | AUTOMOVIL WPV-1728 | TABASCO | VAGONETA | 1GMDU06E0TT215823 |
| 70 | NISSAN | TSURU | AZUL | AUTOMOVIL WLD-3838 | TABASCO | SEDAN | SIN SERIE |
| 71 | DODGE | PLAMOUTH | VERDE | AUTOMOVIL WPL-2986 | TABASCO | VAGONETA | 1P4GH54R00RX26566 |
| 72 | CHEVROLET | ASTRA | GRIS | AUTOMOVIL 939-TDK | DISTRITO FEDERAL | SEDAN | 93CTB48L04B204293 |
| 73 | VOLKSWAGEN | VOCHO | NEGRO | AUTOMOVIL WPK-2421 | TABASCO | SEDAN | SIN SERIE |
| 74 | CHEVROLET | MALIBU | NEGRO | AUTOMOVIL WPT-3730 | TABASCO | SEDAN | 1G1ZS58F37F296073 |
| 75 | FORD | | BLANCO | AUTOMOVIL WLB-5684 | TABASCO | LIMITED | 3FALP65LXVM100101 |



Servicio Estatal de Administración
y Destino de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados del
Estado de Tabasco



| | | | | | | | |
|-----|------------|-----------|--------------|------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 76 | NISSAN | TSURU | AZUL | AUTOMOVIL DGJ-4845 | | SEDAN | 4BAMB13-30841 |
| 77 | NISSAN | APRIO | GRIS | AUTOMOVIL WSL-2489 | TABASCO | SEDAN | 93YL6ZJS48J024511 |
| 78 | TOYOTA | | GRIS | CAMIONETA TA-22078 | QUINTA ROO | CAMIONETA | 4TARN81P5RZ172693 |
| 79 | TOYOTA | RAV-4 | ROJO | AUTOMOVIL WPT-7582 | TABASCO | PICK-UP | JTEGD20V850085370 |
| 80 | DODGE | STRATUS | NEGRO | AUTOMOVIL WLN-8951 | TABASCO | SEDAN | 1B3DL46Y14N280353 |
| 81 | RENAUL | SANDERO | GRIS | AUTOMOVIL ZAN-2077 | YUCATAN | SANDERO | TERMINACION EJ073311 |
| 82 | FORD | WISDAR | AZUL | AUTOMOVIL ENG-DPS-7181 | CHIAPAS | VAGONETA | 2FMZA5149XBA50144 |
| 83 | VOLKSWAGEN | VOCHO | ROJO | AUTOMOVIL WPM-3551 | TABASCO | SEDAN | 11K0012515 |
| 84 | CHEVROLET | CHEVY-VAN | VERDE | AUTOMOVIL WPK-1031 | TABASCO | VAGONETA | 1GBEG25H867174142 |
| 85 | CHEVROLET | VENTURE | AZUL | CAMIONETA WL-B-3112 | TABASCO | VAGONETA | 1GNDU03E3XD208526 |
| 86 | FORD | F-150 | CREMA/BLANCO | CAMIONETA DA-71548 | CHIAPAS | PIC-KUP | 2FTDF15NDXCA83221 |
| 87 | NISSAN | SENTRA | GRIS | AUTOMOVIL WLD-5773 | TABASCO | SEDAN | 6AAY976-000789 |
| 88 | VOLKSWAGEN | VOCHO | ROJO | AUTOMOVIL WPU-2484 | TABASCO | SEDAN | 11R0049321 |
| 89 | DODGE | SPORT | BCO | AUTOMOVIL FEB-2764 | COAHUILA | VAGONETA | 2B4GP44GSXR134217 |
| 90 | VOLKSWAGEN | POINTER | BCO | AUTOMOVIL LTM-4294 | | SEDAN | 98WCC05X82P059127 |
| 91 | NISSAN | TSURU | ROJO | AUTOMOVIL WPK-4608 | TABASCO | SEDAN | 4LB11-11687 |
| 92 | RENAUL | | BCO | AUTOMOVIL WLF-7152 | TABASCO | SEDAN | 2C1MR6488N6762724 |
| 93 | NISSAN | SENTRA | GRIS | AUTOMOVIL YEB-1497 | VERACRUZ | SEDAN | 3N1DB41S4YK065833 |
| 94 | CHEVROLET | CAVALIER | ROJO | AUTOMOVIL 430-SLC | DISTRITO FEDERAL | SEDAN | 3G1JX1442S8111849 |
| 95 | VOLKSWAGEN | VOCHO | ROJO | AUTOMOVIL WPV-5565 | TABASCO | SEDAN | 11N002033 |
| 96 | CHEVROLET | CHEVY | ROJO | AUTOMOVIL WPV-1081 | TABASCO | SEDAN | V5X00078R4111655 |
| 97 | RENAUL | MAGAME | AZUL | AUTOMOVIL WPY-1547 | TABASCO | SEDAN | VF1LM3H75R5225 |
| 98 | NISSAN | | BCO | AUTOMOVIL XAX-3393 | TAMAILIPA | SEDAN | J1FU21P1LX817423 |
| 99 | CHEVROLET | MALIBU | ROJO | AUTOMOVIL 522-PM | TABASCO | SEDAN | 1G1NE52M1WR203529 |
| 100 | MERCURY | SABLE | NEGRO | AUTOMOVIL GAH-1658 | DURANGO | SEDAN | 1MEFMS371G626581 |
| 101 | FORD | EXPLORER | ROJO | AUTOMOVIL DRC-8075 | CHIAPAS | VAGONETA | 1FMDU35P1VZ58355 |
| 102 | CADILAC | NORTHSTAR | CREMA | AUTOMOVIL VML-4506 | TABASCO | SEDAN | 1G6KS2Y5RU808887 |
| 103 | CHEVROLET | | AZUL | CAMIONETA VP-86678 | TABASCO | PIC-KUP | 1GCCS144X8117333 |
| 104 | CHEVROLET | CENTURY | ROJO | AUTOMOVIL WPC-2190 | TABASCO | SEDAN | 3G5AL54T2MS111927 |
| 105 | CHEVROLET | ASTRA | GRIS | AUTOMOVIL WPL-7905 | TABASCO | SEDAN | 93CTA89L758180310 |
| 106 | CHEVROLET | CHEVY | BCO | AUTOMOVIL WPK-2894 | TABASCO | SEDAN | 3G1SF2421VS107288 |
| 107 | CHEVROLET | VAN-1500 | GRIS | AUTOMOVIL WML-4915 | TABASCO | VAGONETA | 1GBFG15ROV1030351 |
| 108 | MITSUBISHI | | NEGRA | AUTOMOVIL WLA-8240 | TABASCO | SEDAN | 4G3CF3480PE081256 |
| 109 | CADILAC | DIVELLE | BLANCO | AUTOMOVIL YFN-8918 | VERACRUZ | SEDAN | 1G6KD54YSXU728817 |
| 110 | DODGE | CARAVAN | VERDE | AUTOMOVIL WPV-9616 | TABASCO | VAGONETA | 1B4GH2430RX157391 |
| 111 | FORD | IKON | BLANCO | AUTOMOVIL ZAM-3875 | YUCATAN | SEDAN | QUEMADO |
| 112 | FORD | F350 | AZUL | CAMIONETA VP-54199 | TABASCO | PICK-UP | 3FEMF56PX7MA03990 |
| 113 | FORD | CURIER | BCO | AUTOMOVIL MRH-8111 | EST-MEX | PICK-UP | 98FBT32N457968021 |
| 114 | VOLKSWAGEN | VOCHO | ROJO | AUTOMOVIL TUG-7548 | PUEBLA | SEDAN | 11K0019097 |
| 115 | CHYSLER | DART | BCO | AUTOMOVIL YEL-5788 | | SEDAN | T999669**9070603 |
| 116 | PONTIAC | G3 | GRIS | AUTOMOVIL WPE-9975 | TABASCO | SEDAN | KL2TM52669B149337 |
| 117 | FORD | RANGER | AZUL | AUTOMOVIL VR-10484 | TABASCO | PICK-UP | SIN SERIE |
| 118 | DODGE | STRATUS | VINO | AUTOMOVIL WPL-2771 | TABASCO | SEDAN | 1B3DL46Y32N285118 |
| 119 | RENAUL | RAMBLER | ROJO | AUTOMOVIL WPC-5326 | TABASCO | SEDAN | SIN SERIE |
| 120 | CHEVROLET | VENTURE | BCO | AUTOMOVIL WLE-1453 | TABASCO | VAGONETA | 1GNDX03E7YD205556 |
| 121 | CHEVROLET | CHEVY | VINO | AUTOMOVIL WPB-3143 | TABASCO | SEDAN | 3G1SE51X56S126674 |



Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco

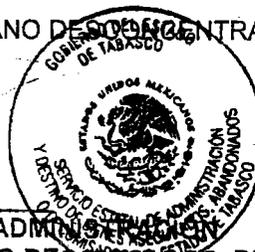


| | | | | | | | |
|-----|------------|----------------|----------|--------------------|----------|----------|-------------------|
| 122 | DODGE | | AZUL | AUTOMOVIL WLJ-1826 | TABASCO | SEDAN | 1B3FS46C51D216592 |
| 123 | CHEVROLET | | BCO | CAMIONETA VL-62031 | TABASCO | PICK-UP | SIN SERIE |
| 124 | VOLKSWAGEN | DERBY | GRIS | AUTOMOVIL WPH-5552 | TABASCO | SEDAN | 8AWJC09E85A678578 |
| 125 | FORD | EXPLORER | CAFÉ | AUTOMOVIL WSK-6636 | TABASCO | VAGONETA | 1FMYU60E41UA54882 |
| 126 | NISSAN | | BLANCO | AUTOMOVIL WPS-5768 | | TSURU | |
| 127 | VOLKSWAGEN | POINTER | GRIS | AUTOMOVIL MHE-4879 | | SEDAN | 9BWA97325XT010958 |
| 128 | DODGE | STRATUS | VINO | WLF-2584 | TABASCO | SEDAN | 3C3D246X0WT213618 |
| 129 | DODGE | | AMARILLO | CAMIONETA VP-90554 | TABASCO | PIC-KUP | SIN SERIE |
| 130 | VOLKSWAGEN | VOCHO | AZUL | AUTOMOVIL WPE-2206 | TABASCO | SEDAN | SIN SERIE |
| 131 | JEEP | GRAND CHEROKEE | ROJO | CAMIONETA MEZ-1552 | EST-MEX | VAGONETA | 1J4GV68NXXC557629 |
| 132 | FORD | TOPAZ | BLANCO | AUTOMOVIL WPN-8479 | TABASCO | SEDAN | AL92HG25846 |
| 133 | VOLKSWAGEN | GOLF | BLANCO | AUTOMOVIL DPA-1416 | CHIAPAS | SEDAN | 3VV1931HMMV100497 |
| 134 | VOLKSWAGEN | JETTA | NEGRO | AUTOMOVIL YNZ-2042 | YUCATAN | SEDAN | 3VWSV29M15M007763 |
| 135 | CHEVROLET | MALIBU | CAFÉ | AUTOMOVIL WPF-1849 | TABASCO | SEDAN | 1G1ND52T8K6268664 |
| 136 | VOLKSWAGEN | | BLANCO | AUTOMOVIL S/P | | CASCARON | SIN SERIE |
| 137 | NISSAN | TSURU | BLANCO | AUTOMOVIL WPV-2187 | TABASCO | SEDAN | 3N1EB31S7WL046442 |
| 138 | DODGE | RAM | AZUL | CAMIONETA WPF-6513 | TABASCO | VAGONETA | 2B4HB11TXK207529 |
| 139 | FIAT | PALIO | NEGRO | AUTOMOVIL DHG-2785 | CAMPECHE | SEDAN | 9BD17240443082694 |
| 140 | CHEVROLET | S10 | ROJO | CAMIONETA MFS-3843 | EST-MEX | PICK-UP | SIN SERIE |
| 141 | CHEVROLET | UPLANDER | GRIS | CAMIONETA WPJ-3525 | TABASCO | VAGONETA | 1GNDU03L45D210250 |
| 142 | FORD | WSDSTAR | ARENA | AUTOMOVIL WPP-2006 | TABASCO | VAGONETA | 2FMDA52411BB52084 |
| 143 | FORD | AEROSTAR | VERDE | AUTOMOVIL WFL-9522 | TABASCO | VAGONETA | 1FMDA11VZNBZ78190 |
| 144 | FORD | F-150 | ROJO | AUTOMOVIL VP-76328 | TABASCO | PICK-UP | 1FTEX08L8VK969971 |
| 145 | DODGE | CARAVAN | BLANCO | CAMIONETA WLW-5810 | TABASCO | VAGONETA | 2B4GH2537PR199812 |
| 146 | DODGE | RAM | VERDE | CAMIONETA VP-82973 | TABASCO | PICK-UP | TM111471 |
| 147 | NISSAN | SENTRA | VERDE | AUTOMOVIL WPA-1077 | TABASCO | SEDAN | 3N1CB51D41L507805 |
| 148 | FORD | EXPLORER | VERDE | CAMIONETA WPT-8351 | TABASCO | VAGONETA | 1FMYU24E6WJ873477 |
| 149 | FORD | WSDSTAR | AZUL | AUTOMOVIL WPM-8889 | TABASCO | VAGONETA | 2FMZA5142XB892559 |
| 150 | DODGE | STRATUS | VINO | AUTOMOVIL HLT-2336 | HIDALGO | SEDAN | 1B3EJ58H9WN223843 |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO PRIEGO ZETINA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO JORGE RUIZ SANDOVAL GONZALEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE BIENES DE ESTE ÓRGANO DEPENDIENTE.

LIC. GUILLERMO PRIEGO ZETINA



DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 9400

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 580/2018, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CÁRDENAS, TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En base al cómputo secretarial que antecede y con el escrito de cuenta, firmando por JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, téngase en tiempo y forma desahogando la prevención que se le hizo mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, por lo cual se le tiene por exhibiendo plano actualizado del predio motivo de éste procedimiento y el domicilio correcto de los colindantes, NELLY GARDUZA, con domicilio en la AVENIDA MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA, SIN NUMERO DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, EL CIUDADANO GERÓNIMO RAMOS, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ, SIN NUMERO DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, DELEGADO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ, DE CÁRDENAS, TABASCO, aclaraciones que se le tienen por hechas para los fines legales.

SEGUNDO.- En razón al punto que antecede, se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la AVENIDA BENITO JUÁREZ COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (111.00 M2) (CIENTO ONCE METROS CUADRADOS), QUE SE LOCALIZA EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: (20.00) METROS CON NELLY GARDUZA, AL SUR: (20.00) METROS CON DELEGACIÓN MUNICIPAL, AL ESTE: (5.55) METROS CON BETY GERÓNIMO RAMOS, AL OESTE: (5.55) METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ, tal como se desprende del plano actualizado narrado en el punto que antecede, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original de la Constancia de Radicación a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el C. NICOLÁS LÓPEZ CONTRERAS Delegado de la Colonia Ingenio Benito Juárez, de Cárdenas, Tabasco.

B).- Original de la hoja de registro ante el Ingenio Benito Juárez, a nombre de ROMÁN CANO SÁNCHEZ, expedido por el Doctor CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ, Presidente del Consejo Municipal del Sindicato de Trabajadores del Ingenio Azucarero de Cárdenas, Tabasco.

C).- Original de la copia certificada del predio a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Coordinador de Catastro y Registral de Cárdenas, Tabasco.

D).- Copia simple del escrito dirigido a catastro a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el Ciudadano JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS Registral Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.

E).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ORLANDO GIL ALTAMIRANO, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 580/2018, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

QUINTO.- Se ordena Turnar el expediente civil al actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se le notifique a los colindantes NELLY GARDUZA, GERÓNIMO RAMOS, Y EL DELEGADO MUNICIPAL DEL INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, en los domicilios mencionados en líneas anteriores, el presente acuerdo y manifieste ante este Juzgado lo que a su derecho convenga, y de igual forma los requiera que deba señalar domicilio en esta

Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndola saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos LEODEGARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL DE DIOS REYES Y VERÓNICA DE DIOS MANUELS.

SÉPTIMO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Se le hace saber al promovente JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DÉCIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE EL MANZANO NUMERO 16 DE LA AMPLIACIÓN INFONAVIT LOMA BONITA DE CÁRDENAS, TABASCO, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones al Licenciado EUTIMIO MURILLO, la C. CLAUDIA LILIANA HERNÁNDEZ ASEVEDO Y ORLANDO GIL ALTAMIRANO, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

No. - 9401



JUICIO INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO

EDICTO:

C. ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ
DONDE SE ENCUENTREN:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 117/2014, relativo al juicio INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ Y/O ESTHER LANDI DE LA CRUZ RAMÍREZ, en contra ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, en veinticuatro de abril de dos mil dieciocho y cinco de marzo de dos mil catorce, de dicto un auto que copiado a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Advertiéndose de la revisión a los presente autos y que obran, que se han recibido los informes ordenados mediante acuerdo de quince de septiembre de dos mil quince, rendidos por diversas dependencias, sin que se obtuviera resultado acerca de domicilio alguno del demandado JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, tal como se aprecia de autos.

Luego entonces y con base en lo anterior, se tiene que el demandado JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, es de domicilio ignorado, por tanto, con la finalidad de continuar con la secuela del procedimiento, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena notificarla por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos y dentro de los CINCO DIAS HÁBILES, y a solicitud del promovente interpele a JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, se apersonen ante el licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público número 2 de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril Número 303, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, a realizar la firma del contrato de compraventa y los trámites para la escrituración de un predio; de lo contrario, se le tendrá por legalmente notificada a juicio.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita tres días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

Queda a cargo de la promovente el tramite de los edictos ordenados con anterioridad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil quince:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana, ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ Y/O ESTHER LANDI DE LA CRUZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistente en dos recibos de pagos, un plano y un recibo de luz, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando se realice Interpelación Judicial, a los ciudadanos ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ

DÍAZ, con domicilio en la Rancharía Aquiles Serdan, cerca de la Escuela Telesecundaria de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2283 del Código Civil vigente, y 16, 28, fracción VIII, 710, 711, 714 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. A solicitud del promovente interpele a ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, se apersonen ante el licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público número 2 de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril Número 303, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, a realizar la firma del contrato de compraventa y los trámites para la escrituración de un predio.

CUARTO. En su oportunidad expedase a la promovente copias certificadas de todo lo actuado.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Santos Degollado Número 103, a un costado de la clínica Santa Martha, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, autorizando para recibir las en su nombre a los Licenciados BARTOLO SÁNCHEZ PÉREZ y MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, así como a los ciudadanos ÁNGEL ULIN CASTILLO, ADORACIÓN DE JESÚS CANSECO PÉREZ Y MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ARELLANO en términos de los artículos 136 y 138 del Código Acetivo Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo segundo Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA ELENA GONZALEZ FELIX



No.- 9402

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ADELA HERNANDEZ DE LA CRUZ con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Volante 343790 expedida por la licenciada Rosa Isela López Díaz.
- 2.- Copia simple del volante 325576 de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete.
- 3.- Plano original.
- 4.- Escrito simple.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la colonia Gaviotas Sur, Monal segunda sección lote numero 3 calle la Lupita del municipio del Centro en Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 413.00M2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: en 20.00 Metros con área verde.
- AL SUR: en 21.30 Metros con Calle Lupita.
- C).- AL ESTE: en 20.00 Metros con área verde.
- D).- AL OESTE: en 20.00 Metros con Elio Perera Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI., 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 234/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese al colindante Elio Perera Pérez con domicilio en la calle la Lupita sin numero en el Ejido Gaviotas Sur Monal segunda sección del municipio de Centro Tabasco, en una casa de color Rojo, al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco numero 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, toda vez que el predio motivo de esta diligencia colinda al Oeste 20.00 Metros, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiéraseles, para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, inicial de demanda.

CUARTO.- Ahora bien, requiérasele a la parte actora para que a la brevedad posible señale domicilio de todos los colindantes, para estar en condiciones de notificarle las presentes diligencias, de conformidad con los numerales 39 y 90 del Código en cita.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Requiérase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de traslados, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en terminos de los numerales 39 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y a los colindantes para que para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene a los promoventes ADELA HERNANDEZ DE LA CRUZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Eusebio Castillo numero 1104 (entre las Calles Rosario Gutiérrez Eskilsen y Pedro Fuentes) Colonia Centro de esta Ciudad Capital Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Alejandro Calderon Salazar, con cedula profesional numero 5453412, designando como abogado Patrono, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

L. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No. - 9403

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0193/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS HERNÁNDEZ BALCAZAR Y EVERARDA BALCAZAR RAMOS, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos LUIS HERNANDEZ BALCAZAR y EVERARDA BALCAZAR RAMOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la rancharía Tierra Nueva Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,95-06.75 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte. En vértice con BERNARDO MENA BALCAZAR; al sur; en (150.00) metros con GUADALUPE HERNANDEZ BALCAZAR y MAXIMILIANO CRUZ CRUZ; al este: en (261.37) metros con MARIA REYES BALCAZAR RAMOS y al oeste; en dos medidas (313.94) metros con ROMAS BALCAZAR SANCHEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0193/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuaría acscriba hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la rancharía Tierra Nueva Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,95-06.75 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte. En vértice con BERNARDO MENA BALCAZAR; al sur; en (150.00) metros con GUADALUPE HERNANDEZ BALCAZAR Y MAXIMILIANO CRUZ CRUZ; al este: en (261.37) metros con MARIA REYES BALCAZAR RAMOS y al oeste; en dos medidas (313.94) metros con ROMAS BALCAZAR SANCHEZ.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes BERNARDO MENA BALCAZAR y GUADALUPE HERNANDEZ BALCAZAR, con domicilio en el poblado la Luz, 86400 MAXIMILIANO CRUZ CRUZ con domicilio conocido en Camino Vecinal entrando por la gasera Rancharía Villa de las MARIA REYES BALCAZAR RAMOS, con domicilio en calle sin nombre sin número del Poblado la Luz, 86400, y TOMAS BALCAZAR SANCHEZ, en rancharía Tierra Nueva Segunda sección calle sin nombre sin número, poblado la Luz 36400 a través de su representante legal o quien legalmente lo represente, todos de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación

de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARIA REYES BALCAZAR RAMOS, JOSE DE JESUS DE LA CRUZ BALCAZAR E ISMAEL RAMOS ZAMORA, documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado, misma que se le tiene por hecha de acuerdo al numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILEZ CAMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. DAVID CORRALDO HERNÁNDEZ.



No. - 9386

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

EDICTO:

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 525/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por Florentino Zavala Franco, por derecho propio y endosatario en propiedad del título de crédito, en contra de Jaime Trejo Cachón, deudor principal y Carlos García Méndez, aval; con fecha nueve de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de mayo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para manifestar respecto de la vista otorgada por punto segundo del auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho a fenecido, se les tiene por perdido ese derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado Florentino Zavala Franco, con su primer escrito de cuenta, y respecto a lo solicitado en el mismo dígamele que deberá de estarse a lo acordado en el punto que antecede.

Tercero. Se tiene por presente al licenciado Florentino Zavala Franco, con su segundo escrito de cuenta, en el que solicita se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado.

Al respecto, considerando que en los avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor le asigna a dicho inmueble sujeto a remate, el valor de \$849,000.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada señala que el mismo tienen un valor comercial de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, este Tribunal determina proceder en términos del artículo 1410 del Código de Comercio, reformado, en razón de que la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, es de \$71,000.00 (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), diferencia que no excede del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos.

Por tanto, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$849,000.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1,769,000.00 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, arroja la cantidad de \$884,500.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Cuarto. Con en base el punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Jaime Trejo Cachón, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el lote 26, de la manzana 15, en la calle 9 norte, número 223, del fraccionamiento San Ángel, de la ranchería Acachapan y Colmana del municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, superficie construida 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 15.00 metros con lote 28; al Suroeste, 15.00 metros con lote 24; Al Sureste, 7.00 metros con calle 9 norte; y al Noroeste, 7.00 metros con lote 27; inscrito el veinticinco de febrero del dos mil diez, bajo el número general de entradas 2646, afectando el predio 172641 folio 191, del libro mayor volumen 682, folio real 112185.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$884,500.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve

de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Quinto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Séptimo. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Octavo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Noveno. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo hacerlos llegar a su destino.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Oralia Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licenciada Oralia Castro Salazar.



No. - 9389

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento privado original de derecho de posesión de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA.
2. Copia del Oficio DFM/SUBCM/104/2018 del trece de marzo del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspansa Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de trece de marzo de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano antiguo y reciente del predio ubicado en la carretera Macuspansa a Belén, kilómetro 2 de Macuspansa, Tabasco.
5. Original del recibo expedido por la Secretaría de Finanzas, de fecha 11 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
6. Y tres traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio rústico ubicado en la carretera Macuspansa a Belén, kilómetro 2, del municipio de Macuspansa, Tabasco, con una superficie de 303.590 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 40.00 metros con carretera Belén-Macuspansa; al SURESTE: 7.59 metros con terreno baldío; al SUROESTE: 32.00 metros con ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, y al NOROESTE: 7.59 metros con JAIME CORDOVA CASTILLO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CONCEPCIÓN PEREGRINO OCAÑA, SORAYA MÉNDEZ CHABLE Y NELSON PÉREZ BAUTISTA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la carretera Macuspansa a Belén, kilómetro 2, del municipio de Macuspansa,

Tabasco, con una superficie de 303.590 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 40.00 metros con carretera Belén-Macuspansa; al SURESTE: 7.59 metros con terreno baldío; al SUROESTE: 32.00 metros con ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, y al NOROESTE: 7.59 metros con JAIME CORDOVA CASTILLO; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al Colindante JAIME CORDOVA CASTILLO, quien tiene su domicilio a un costado de la propiedad, siendo la carretera Macuspansa-Belén sin número kilómetro dos, del Municipio de Macuspansa, Tabasco, teniendo como referencia 300 metros del Instituto Tecnológico de Macuspansa, casa color blanca, y ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, quien tiene su domicilio en la propiedad de referencia del municipio de Macuspansa, Tabasco, siendo el accionante del presente juicio; mismo lugar que señala para que sean notificados; en consecuencia, tómense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, revisen el expediente y tomen apuntes a las Licenciadas MARIA GUADALUPE LÓPEZ RODRIGUEZ y JAFET CALCANEJO DE LA CRU; en consecuencia se acuerda favorable la designación que hace de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86, 136, 138 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. Por último. En atención a: que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicación; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 9387

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA: DANIEL ARIAS MENENDEZ.

En el expediente número 287/2017, se dio trámite al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENENDEZ, como deudor y acreditado, en veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

PROVEÍDO DE 27 DE ABRIL DE 2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:
ÚNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actuariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido empleado a juicio el demandado DANIEL ARIAS MENENDEZ, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, notifíquese y emplácese al demandado antes mencionado, por medio de EDICTOS, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de veintidós de enero de dos mil diecisiete, haciéndosele saber al demandado DANIEL ARIAS MENENDEZ, que deberá presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho término, empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

AUTO DE INICIO
 ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.
PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistente en: una escritura original, un poder en copia certificada, un contrato de apertura de crédito original, una certificación de adeudo original, una boleta original, dos credenciales de elector en copia simple, un requerimiento de pago original y un traslado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 34,921 pasada ante la Fe de la licenciada ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, Notario Público Inmóvil de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de México, personalidad que se le tiene por conocida para todos los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal personalidad promueve el juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENENDEZ, como deudor y acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y empleado a juicio el ubicado en la Paseo de las Ceibas Sur, Condominio SAMAN, Manzana 8, Lote 5, Edificio E, Departamento 402, Fraccionamiento Montecapizes Segunda Etapa del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco vía Avenida Niños Héroes número 196, colonia Atasta, Centro, Tabasco; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1893, 1897, 1899, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior, a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precatoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Por otro lado, requíraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requírasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SÉXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en Calle del trabajo número 109, de la Colonia Rovitos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban toda clase de documentos relacionado con el presente juicio a los Licenciados CARLOS CALDERÓN DE LOS SANTOS, MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LORENZO JAVIER ASENCIO JIMÉNEZ y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ COLL.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder en copia certificada número 34,921.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARÍA JUDICIAL QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces consecutivas, dado al día dieciséis del mes de mayo del año dos mil dieciocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Secretaría Judicial
 Licda. Ana Lilia Oliva García.



No.- 9388

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:**PARA NOTIFICAR A: KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**

En el expediente número **107/2017** relativo al juicio en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, deudora y acreditada; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 30/ABRIL/2018

"PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia actuarial de trece de abril de dos mil dieciocho (*visible a foja ciento cuarenta y uno vuelta de autos*) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena emplazar a KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por medio de **EDICTOS**, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no

podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de **TRENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la **Primera Secretaría**, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación** que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto** por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintiocho** días hábiles de **mayo de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No. - 9423



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de **Carácter Estatal**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de fallo técnico y apertura económica | Acto de Fallo Económico y Adjudicación |
|-------------------|--------------------|---|---------------------------------------|--|--|--|
| 56902001-006-18 | \$3,000.00 | 18 DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 14:00 HORAS | 20 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS | 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS | 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS | 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 16:00 HORAS |

| Partidas | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|--|-----------|------------------|
| 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria | Medicinas Ataúdes Vestuario y Calzado Pañales Desechables Kit de Aseo Personal Aparatos Ortopédicos Auxiliares de Rehabilitación | Ver Bases | Ver Bases |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/licitaciones-2018>, y en las oficinas de la convocante, ubicado en la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993- 3 19 17 20 EXT. 39053, 39057 y 39059 los días 16 al 18 de Junio de 2018; o bien para su venta en efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en horario: 09:00 a 14:00 horas, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco No. 08208158288 Sucursal 0820, Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco Citibanamex.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Junio de 2018 a las 10:00 horas, en el Auditorio, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 25 Junio de 2018, a las 10:00 horas en el Auditorio, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día 27 de Junio de 2018, a las 10:00 horas en el Auditorio, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Económico y adjudicación: se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, a las 16:00 horas en el Auditorio, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Tiempo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U" y "V" correspondiente de las presentes bases.
- Lugar de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U" y "V" correspondiente de las presentes bases.
- Forma de Entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U" y "V" correspondiente de las presentes bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 14 de Junio de 2018

Lic. Julio César Santiago Cornelio Tornel
Director General de Administración y
Presidente del Subcomité de Compras del Sistema DIF Tabasco.



DIF TABASCO

INDICE TEMATICO

| | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 9407 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE..... | 1 |
| No.- 9408 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE..... | 10 |
| No.- 9409 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE..... | 15 |
| No.- 9410 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE..... | 19 |
| No.- 9411 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE..... | 24 |
| No.- 9412 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE..... | 28 |
| No.- 9413 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN..... | 33 |
| No.- 9414 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MÉNDEZ..... | 37 |
| No.- 9422 | CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHÍCULOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA VEHICULAR No. DAM/001/2018..... | 41 |
| No.- 9415 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT..... | 42 |
| No.- 9416 | OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO..... | 47 |
| No.- 9418 | CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL.: 02/18 H. AYTTO. CONST. DE CENTRO..... | 52 |
| No.- 9417 | SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO..... | 53 |
| No.- 9400 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 580/2018..... | 63 |
| No.- 9401 | JUICIO INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 117/2014..... | 64 |
| No.- 9402 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2018..... | 65 |
| No.- 9403 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0193/2018..... | 66 |
| No.- 9386 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 525/2010..... | 67 |
| No.- 9389 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2018..... | 68 |
| No.- 9387 | JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 297/2017..... | 69 |
| No.- 9388 | JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 107/2017..... | 70 |
| No.- 9423 | CONVOCATORIA: 006 DIF-TABASCO..... | 71 |
| | INDICE..... | 72 |
| | ESCUDO..... | 72 |



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.